



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0230	Viernes 22 de Mayo del 2020
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer

» Vice Presidente:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Primera Secretaria:

Dip. Carolina Dávila Ramírez

» Segunda Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE LA INFORMACION OFICIAL QUE DIFUNDAN CON MOTIVO DEL COVID-19, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y EN LOS MEDIOS DE CARACTER ELECTRONICO, GARANTICE PLENAMENTE EL DERECHO AL ACCESO A UNA INFORMACION OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL E INTELECTUAL.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE ANALICE, CONDUZCA, COORDINE Y EN CONSECUENCIA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DETERMINADAS Y PROPUESTAS EN EL “MANIFIESTO A LA NACION FRENTE A LA CRISIS SANITARIA Y ECONOMICA DEL PAIS”, REALIZADO POR LAS FEDERACIONES Y ORGANIZACIONES MEXICANAS DE MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTE UNA BIBLIOTECA DIGITAL AL ALCANCE DE TODAS Y TODOS LOS ZACATECANOS, ASI COMO CONTENIDOS DE FOMENTO A LA LECTURA PARA TODAS LAS EDADES, A TRAVES DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISION (SIZART), VINCULANDOLES A LA CAMPAÑA DE INFORMACION Y CONCIENTIZACION SOBRE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LA ESTRATEGIA DE QUEDATE EN CASA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE CONVOQUE A UN ACUERDO NACIONAL QUE PRIVILEGIE LA ATENCION SANITARIA Y LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POSTERGANDO LAS INVERSIONES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LAS OBRAS DE LA REFINERIA DE DOS BOCAS, EL TREN MAYA Y EL AEROPUERTO FELIPE ANGELES, REORIENTANDO DICHS RECURSOS PARA LAS PRIORIDADES NACIONALES DEL MOMENTO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE LE ASIGNE UN RECURSO ECONOMICO EXTRAORDINARIO A LA SECRETARIA DE SALUD DE



ZACATECAS, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR A LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTORGAR LA RETABULACION SALARIAL CONFORME AL TABULADOR OFICIAL AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AL PERSONAL SUPLENTE Y DE CONTRATO DE ESTA SECRETARIA, PARA QUE CUENTEN CON CERTEZA LABORAL Y SE INCENTIVE EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE INTERVENGA DE FORMA DIRECTA COMO AUTORIDAD Y LOGRE CONCILIAR LOS PAGOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION EXISTENTE ENTRE ARRENDADORES, PROVEEDORES O CUALQUIER OTRO PRESENTADOR DE SERVICIOS Y LOS PROPIETARIOS DE COMERCIOS O MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL OBJETO DE EVITAR EL CIERRE DEFINITIVO DE LOS MISMOS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LUISA MARIA ALCALDE LUJAN, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, PARA QUE PROMUEVAN UNA INICIATIVA DE LEY, EN EL MARCO DE LA ACTUAL PANDEMIA, PARA QUE LOS CONTAGIOS QUE SE DEN EN EL PERSONAL DE SALUD, POR DESEMPEÑAR SU LABOR, PUEDAN SER DECLARADOS LEGALMENTE COMO RIESGOS DE TRABAJO.

11.-LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION, POR EL QUE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE), INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA ALFONSO MORCO FLORES Y A LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL GOBIERNO DE MEXICO (SENER), INGENIERA NORMA ROCIO NAHLE GARCIA, PARA QUE DEFINAN LOS ALCANCES JURIDICOS, ECONOMICOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFIABILIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL, DE LOS ACUERDOS DEL 29 DE ABRIL Y DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 2020, EMITIDOS RESPECTIVAMENTE POR EL CENACE Y LA SENER.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO EN CONTADURIA ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS ESTRATEGICAS NECESARIAS, A FIN DE MEJORAR LAS POLITICAS DE PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1440 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 768 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CONCEDEN LICENCIAS PARA MADRES O PADRES TRABAJADORES CUYOS HIJOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CANCER.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES JURIDICAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.

17.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA ENERGIA.

18.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL, PARA CREAR LA UNIDAD DE PREVENCION Y PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MEDICOS Y PROTECCION CIVIL.

19.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 15, ASI COMO EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

21.- LECTURA DEL INFORME DEL COMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GENERO, APROBADA EL 5 DE MARZO DEL 2020, PARA LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE

22.- ASUNTOS GENERALES; Y

23.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO RODRIGUEZ FERRER



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten el escrito mediante el cual se solicita la autorización de esta Legislatura, para que el municipio concesione el servicio de rastro municipal en favor de un tercero, previos trámites de ley, virtud a que en la actualidad no se cuenta con las condiciones presupuestarias y de infraestructura indispensables y en general el municipio no está en la posibilidad de prestar por sí mismo el servicio y por lo tanto, es conveniente que lo preste un tercero, autorización que se plantea sea en los plazos máximos legales y su eventual prórroga por un periodo similar, bajo el instrumento contractual aplicable y dentro del marco legal que la ley de la materia nos señala.



3.-Iniciativas:

3.1

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2020 ha puesto a prueba a la humanidad entera. Lo que hoy se vive traerá consigo enormes cambios a nivel mundial, esto, en virtud del momento histórico ante el que estamos, en el que el aislamiento y las medidas de precaución son la constante pues todos los seres humanos somos vulnerables frente al SARS-Cov2 causante del Covid-19.

Por ello, de cara a esta pandemia y sus efectos, las acciones que los gobiernos emprenden con la finalidad de concientizar e informar a la población deben estar pensadas de manera integral pues no puede excluirse a nadie.

Lamentablemente, una realidad es que en esta difícil época las personas en situación de vulnerabilidad, entre las que se cuentan las personas con discapacidad, se han visto gravemente afectadas por la indiferencia y falta de precisión gubernamental. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con el último



informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial representan aproximadamente el 15% de la población mundial¹.

En ese sentido, debe destacarse que el Estado Mexicano ratificó desde el año 2007 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo primordial radica en:

“Promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”².

De dicho instrumento internacional, es necesario referir el artículo 9, inciso f) que se relaciona con el contexto actual, ya que menciona que deberán *promoverse formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.*

Por lo que hoy por hoy, se requiere de una visión amplia, incluyente y acertada de parte del Gobierno de México y en particular, del Gobierno del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que se conjuguen los esfuerzos gubernamentales en favor de la ciudadanía y así la información que brindan en estos tiempos de pandemia sea accesible para todos, sin embargo, una realidad es que no todas las personas pueden todavía concebir la magnitud de este virus y seguir las recomendaciones para hacerle frente y evitar contagiarse o propagarlo por falta de una comunicación inclusiva de los entes gubernamentales.

Por ello, al retomar la Convención antes citada, podemos enfatizar que los Estados que la han suscrito *adoptarán, (...) todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.*

Bajo tal premisa, estas disposiciones no pueden obviarse, ni minimizarse, porque de lo contrario, se estaría violando flagrantemente lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6º constitucional que garantiza

¹Organización Mundial de la Salud, *“Informe mundial sobre la discapacidad”*, Ginebra, 2011, p. 7

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, consultada en abril 22 de 2020, disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



qué: “*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión*”.

En ese tenor, es que consideramos necesario que en el caso de nuestra entidad, Zacatecas y los 58 Municipios que la conforman, la información oficial que se difunda a través de medios impresos o electrónicos relacionada al Covid-19 debe realizarse de una manera incluyente, poniendo especial atención en lo que respecta a las discapacidades de carácter auditivo, visual e intelectual, toda vez que se puede facilitar la misma en formatos accesibles haciendo uso de recursos dirigidos a este sector poblacional, como lo es la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, pictogramas, entre otros con las tecnologías adecuadas e idóneas para estas personas.

Lo anterior, toda vez que Zacatecas, de conformidad con información del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado, ocupa el tercer lugar nacional en prevalencia de discapacidad.

Por ello, en congruencia con lo antes aducido, debe observarse el artículo 32 de La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que a la letra dice:

*Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, **recibir** y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.*

En ese tenor y por lo expuesto, es que someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna y a los titulares de los 58 Ayuntamientos del Estado para que la información oficial que difundan con motivo del Covid-19, en los medios de comunicación y en los medios de carácter electrónico, garantice plenamente el derecho al acceso a una información oportuna y de calidad a las personas con discapacidad auditiva, visual e intelectual, haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, pictogramas,



descripción de gráficos e imágenes, audios, fácil lectura, formatos impresos, entre otros medios que faciliten brindar a este sector poblacional toda la información relevante durante esta pandemia.

SEGUNDO. - Por tratarse de un asunto de relevancia y pertinencia social, con fundamento legal en lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se considere como de urgente resolución, dispensando los trámites y se proceda en esta misma sesión a su discusión y en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 28 de abril de 2020

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



3.2

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las repercusiones que traerá la crisis actual generada por el COVID-19 se verán reflejadas de forma negativa en todos y cada uno de los aspectos económicos, sociales, políticos, culturales y de cualquier otra índole, no estando exento de esto el ámbito migratorio en su nivel nacional e internacional.

Sin duda alguna los migrantes mexicanos y zacatecanos residentes en el exterior serán algunos de los más afectados por la presente crisis mundial, debido a que gran parte de ellos ha perdido su empleo, se les ha negado el derecho a la salud, se les ha privado de los programas sociales y de apoyo por no contar con una residencia legal, continúan siendo víctimas de discriminación y muchas conductas negativas más que agravan la situación de vulnerabilidad que de forma cotidiana viven fuera de nuestro país.

La realidad es que los mexicanos, residamos o no en el territorio nacional, contamos con los mismos derechos reconocidos por las leyes mexicanas y los tratados internacionales, pero en distintas ocasiones los migrantes al irse de México en busca de mejores condiciones de vida que no pudieron obtener aquí, han sufrido del abandono por parte de las autoridades de nuestro país, quedando en ocasiones en un completo estado de indefensión ante las situaciones que se enfrentan día con día al ser migrante y más aún al ser migrante indocumentado.

Preocupados por el futuro incierto que depara a las comunidades migrantes mexicanas residentes principalmente en los Estados Unidos, es que nuestros hermanos migrantes organizados han realizado el “*MANIFIESTO A LA NACIÓN FRENTE A LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL PAÍS*”, documento en el cual abordar la problemática que viven en la actualidad y proponen diversas soluciones viables a los problemas que enfrentan en los diversos aspectos de su vida.



Aunado a lo anterior las comunidades migrantes que suscriben este manifiesto, resaltan el olvido y el abandono por parte de las autoridades de nuestro país, especialmente en lo que respecta a la falta de apoyo a las actividades económicas y de protección como lo son el Fondo de Apoyo Migrante, (FAM) el Fondo para Fronteras, los recursos a los Consulados para protección de comunidad mexicana en el exterior y el Programa 3x1.

Como Diputada Migrante pero más aún como migrante zacatecana, en reiteradas ocasiones he realizado desde esta tribuna enérgicos llamados a las autoridades municipales, estatales y federales, a los Poderes de la Unión, a Organismos Autónomos para que no olviden a nuestros migrantes residentes en el exterior, haciendo énfasis en la necesidad de una efectiva protección ante la vulnerabilidad que se vive día con día pero también en lo que respecta a solicitar de forma urgente se retomen e implementen los programas sociales que han resultado benéficos para la sociedad residente dentro y fuera del territorio nacional.

Dicho lo anterior, resulta pertinente esbozar en la presente iniciativa el manifiesto a la nación realizado por nuestros migrantes organizados y que a la letra dice lo siguiente:

Abril 27, 2020

MANIFIESTO A LA NACIÓN FRENTE A LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL PAÍS

PROPUESTAS DE FEDERACIONES Y ORGANIZACIONES MEXICANAS DE MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS

Las mexicanas y los mexicanos migrantes contribuimos con nuestras remesas para el sostén de las familias, comunidades y el funcionamiento del país, sin embargo, nuestras necesidades, demandas y propuestas no han formado parte de la Agenda Nacional como lo demuestran los presupuestos 2019 y 2020, ya que el gobierno federal y el Congreso de la Unión castigaron y excluyeron las partidas más importantes para las comunidades mexicanas de migrantes como el Fondo de Apoyo Migrante, (FAM) el Fondo para Fronteras, los recursos a los Consulados para protección de comunidad mexicana en el exterior y el Programa 3x1, entre otros. Con ello se ratificó que las personas migrantes no hemos sido, ni somos prioridad de ningún gobierno en los últimos 40 años, ni del Poder Legislativo, Judicial, o de los gobiernos estatales, y tampoco de los partidos políticos mexicanos, pese a que en los últimos veinte años las organizaciones migrantes junto con organizaciones de la Sociedad Civil en México, Estados Unidos y Centroamérica, así como académicos, iglesias y otros actores, hemos hecho múltiples propuestas de programas y políticas públicas de desarrollo, migración y derechos humanos para los tres niveles de gobierno y los tres Poderes de la Unión, con resultados muy limitados y hoy casi desaparecidos.

La reducción y exclusión presupuestal de los Fondos y Programas Migrantes en los PEF 2019 y 2020 marcan una ruptura histórica del Estado mexicano con la comunidad mexicana migrante en Estados Unidos y sus miles de comunidades en México. Se requiere un cambio a fondo en todo el Estado mexicano, que reconozca nuestro aporte económico, financiero, social y cultural en el mantenimiento del país por más de 40 años y que por ser mexicanos debemos formar parte integral en la elaboración y diseño de propuestas de apoyo a todos los sectores económicos y sociales frente a los impactos de la doble crisis sanitaria y económica, tanto en nuestras comunidades de origen como de destino, desde una visión transnacional. Más allá de programas emergentes para superar esta crisis sanitaria, planteamos que la “economía de guerra” que requiere actualmente el país para fortalecer el empleo, la micro, pequeña y mediana empresa, el mercado interno, el consumo y bienestar popular, además



de incluir a las comunidades mexicanas migrantes con sus necesidades y demandas específicas, debe formar parte del cimiento de la construcción de un Proyecto de Nación con visión transnacional, que nos integre con necesidades, con demandas, con propuestas y potencialidades que hasta ahora no se han aprovechado.

Por todo lo expuesto, nos dirigimos a toda la nación mexicana de 165 millones de personas, 127 millones en México y 38 millones en Estados Unidos, al gobierno mexicano en sus tres niveles, a los tres Poderes, al sector empresarial, a la sociedad civil transnacional y partidos políticos para exigir nuestra inclusión en las diversas plataformas y espacios de toma de decisiones por el hecho de ser personas mexicanas, con derechos plenos en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía que viven en México. No podemos seguir apoyando unilateralmente al país enviando masivamente remesas familiares y colectivas, cuando nuestras comunidades en Estados Unidos sufren los impactos sanitarios de la pandemia y los severos impactos económicos con nulo apoyo del gobierno de ese país, salvo algunas limitadas iniciativas a nivel local en no más de 3 ciudades de Estados Unidos, y sin ninguna propuesta de política pública del gobierno mexicano para nuestras comunidades de origen y de destino. Ante esta situación, planteamos el siguiente Manifiesto a la Nación Mexicana en su conjunto, en particular, a los actores institucionales responsables de la conducción del país y de su población, incluso, más allá de sus fronteras, al gobierno de México, al ejecutivo federal y al Congreso, así como a los ejecutivos estatales y sus Congresos.

Ratificamos algunas propuestas de programas y políticas públicas que hemos hecho en los últimos años al gobierno mexicano (anexas a este documento), tanto al ejecutivo y legislativo, sin ningún resultado hasta ahora, y agregamos propuestas de acción inmediata ante los impactos de la doble contingencia en la comunidad mexicana migrante transnacional y algunas propuestas de políticas públicas de desarrollo económico y migración a mediano plazo.

Propuestas de acción inmediata ante la doble contingencia (sanitaria y económica):

1. La **constitución de un grupo multidisciplinario, intersectorial y transnacional** que analice los impactos de la crisis sanitaria y económica en la comunidad mexicana migrante que radica en el exterior y las comunidades migrantes de otros países que transiten y radiquen en nuestro país, para construir una estrategia de apoyo y colaboración de manera integral durante la etapa COVID19 y después de ella.
2. Que se establezca una **plataforma virtual que atienda necesidades específicas de comunidad migrante y transnacional en esta contingencia**, como información accesible sobre el COVID19, su prevención contención y manejo, que prevea consultas médicas, apoyo psicológico, de prevención de violencia familiar y de género y asesoría legal, por ejemplo lo que implica la carga pública cuando las personas quieren obtener su residencia permanente y de apoyo legal accesible para la comunidad mexicana (y latina en general) que radica en Estados Unidos. Se propone que participen en coordinación la Secretaría de Salud, la UNAM, el Politécnico, la UAM, la ANUIES, Conacyt y otras instituciones y actores.
3. **Generar un fondo de apoyo para la comunidad mexicana en Estados Unidos** con la colaboración de la iniciativa privada, empresas mexicanas transnacionales, sociedad civil organizada, gobierno mexicano y otros actores interesados para poder ayudar a las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad como aquellas que no cuentan con un documento migratorio, madres o padres solteros que se quedaron con sus familias ante la deportación de su pareja, quienes no califican para los paquetes de rescate económico en EUA y quienes están en los grupos de riesgo del COVID19.
4. **Una campaña informativa** sobre la importancia del ahorro y del cuidado de las remesas familiares, así como la promoción de medidas que mejoren la administración de su economía y el consumo familiar frente al Covid 19 y sus secuelas en 2021 en comunidades de origen y destino de migrantes, promovida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gobiernos locales y estatales.

Con los impactos de la doble contingencia de salud y económica, Estados Unidos tiene ya 26 millones de personas desempleadas al 15 de abril, son previsibles mayores deportaciones y migración de retorno que las sucedidas durante la crisis económica de 2007-2018 (4 millones), por ello, replanteamos la necesidad de que el gobierno de México priorice su actuación hacia la migración de retorno bajo cinco ejes centrales: 1) Atención de salud física y mental y condiciones sanitarias, 2) Vivienda o albergue para población deportada que no tiene familia o redes de apoyo en México, 3) Empleo, 4) Coinversión migrante 1x1, 2x1, 3x1, etc., y 5) Educación e integración familiar e inclusión comunitaria, generando facilidades para obtener documentos de identidad requeridos para acceso a servicios y programas.

Proponemos 9 acciones a mediano plazo, como punto de partida para el apoyo a la comunidad mexicana migrante y sus familias ante el regreso forzado y voluntario, así como para la reconstrucción económica, social e institucional de nuestras comunidades transnacionales, sujeta a nuevas propuestas, enriquecimiento y adecuación a las condiciones de los diferentes sectores de personas migrantes retornadas, las diferentes condiciones de los estados y fases del país bajo COVID19 y Post COVID.

1. Construir con los diferentes actores transnacionales, en particular organizaciones migrantes y el gobierno federal en sus tres niveles, el **Plan de Retorno Planeado Transnacional** con todo el apoyo informativo en guías y controles sanitarios.
2. **Mejorar y fortalecer las medidas sanitarias en las fronteras y dinámicas migratorias de repatriación y deportación, con los registros completos de salud y situación socioeconómica, particularmente de población deportada, para establecer un sistema de apoyo bajo la articulación y cooperación de los gobiernos fronterizos, el gobierno federal y los gobiernos estatales en el origen.**
3. **Establecimiento de plataformas virtuales estatales para la consulta y asesoría médica sobre el COVID 19** coordinadas por universidades y gobiernos, y que incluya información ante enfermedades crónico-degenerativas, el cuidado de la salud y apoyo emocional a las familias migrantes con énfasis en personas adultas mayores.
4. Que la **estrategia de salud binacional sea una prioridad central** rescatando toda la experiencia de Ventanillas de Salud en los 50 Consulados en Estados Unidos, la experiencia de las clínicas comunitarias, la Iniciativa de Salud para las Américas de la Universidad de Berkeley y nuevas propuestas que existen ahora en California, Illinois y Nueva York, entre otras.
5. Que se establezca un **Fondo de Apoyo a la Inversión Migrante Familiar**, con riesgo compartido para pequeños proyectos familiares, **aprovechando los programas actuales de la Secretaría de Economía y Secretaría del Bienestar.**
6. Que **se restablezca el Fondo de Apoyo Migrante (FAM)** adecuado a las nuevas condiciones del país, de los impactos de la doble contingencia, considerando que no sea menor a los apoyos que ofrece el gobierno federal y de la Ciudad de México a la población en situación de vulnerabilidad actualmente, en sus diferentes programas de apoyo al autoempleo y microempresas.
7. Que las oficinas estatales de atención al migrante, organizados con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría de Salud mediante los 50 Consulados en Estados Unidos promuevan el **retorno planeado (cuando sea posible) con las orientaciones y guías sanitarias necesarias, desde las salidas en comunidades de destino, en frontera y comunidades de origen, para evitar propagación del COVID 19** en estas comunidades.
8. Que los sistemas de salud estatales **adopten el “Sistema Centinela” de monitoreo del COVID 19 en estados con mayor migración de retorno o dinámica migratoria, preparando los equipos técnicos adecuados para su acción durante la tercera fase del COVID19 y sus secuelas.**
8. **Que se analicen, valoren, actualicen e implementen todas las propuestas que hemos hecho en los últimos diez años en México sobre políticas de desarrollo económico,**

migración y derechos humanos, especialmente, el COMPA (Colectivo de Migraciones para las Américas), el Programa Especial de Migración de 2014 y las propuestas realizadas desde COFEZAC, MIMEX, el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria y la Red de Redes de Migración en 2019 y 2020, entre otras. Requerimos políticas públicas incluyentes de desarrollo regional y sectorial con enfoque de empleo, sí como los presupuestos necesarios para incidir en las causas estructurales de la migración forzada, generando 1.5 millones de empleos al año, permanentes y bien remunerados. Para ello, es necesario que la Secretaría de Hacienda (SHCP) considere las variables de intensidad migratoria internacional y recepción de remesas como nuevos criterios de asignación presupuestal a los estados y otorgamiento de trato fiscal preferente, como se ha hecho con las zonas de exportación petroleras y se hace con las entidades con grandes corporaciones mineras actualmente.

Para realizar lo anterior, urge en el país la Reforma Fiscal Integral para superar la confrontación, la desigualdad y la inequidad. En particular, la doble contingencia actual debe hacernos comprender que la salud y el bienestar de todas y todos son prioridad central: **“con salud se puede todo, sin ella nada”**. Esto significa potenciar al sistema nacional de salud, fortalecerlo como sistema de acceso universal y gratuito para toda la población mexicana y que habita el país, en particular, para las personas migrantes adultas mayores, que desde el exterior con su trabajo y sacrificio mantuvieron a flote a México y ahora envejecidas, expulsadas por la precariedad, contingencia y xenofobia en Estados Unidos, requieren reciprocidad del país con una atención integral.

Reconocemos que ante la doble contingencia mundial países como China, algunos de la Unión Europea e incluso Estados Unidos, están promoviendo enormes programas para enfrentar los impactos negativos, reducir sus consecuencias y planear la reactivación económica progresiva. En el caso de México, pensamos que la orientación es hacer un esfuerzo equivalente de acuerdo a sus condiciones y recursos, por lo que **como comunidad mexicana que vivimos en el extranjero y por décadas hemos apoyado el desarrollo del país, exigimos formar parte de este esfuerzo y que nuestras demandas y propuestas también formen parte de la nueva Agenda Nacional y de la construcción del Nuevo Proyecto de Nación** con empleo, bienestar y seguridad humana, para erradicar las causas de la migración forzada económica o de otra índole y la desigualdad en el país.

Con la seguridad que obtendremos una respuesta a nuestras propuestas, lo suscriben:

Migrantes Mexicanos en el exterior (MIMEX)
Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California (FCZSC)
Federación CBO Comunitarias (CBO) Puebla, Jalisco, Michoacán y Guanajuato Federación Casa Morelos
Federación Casa Zacatecas en Fort Worth, Texas
Asociación de Mexicanos en Carolina del Norte (AMEXCAN)
Organización de Comunidades Zacatecanas en el Condado de Orange Consejo de Federaciones Zacatecanas en la Unión Americana
Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB)
Federación de Clubes Michoacanos en Illinois
Federación de Clubes Zacatecanos en Oxnard, California
Federación Duranguense en Orange California
Veracruz USA
Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California
Federación Unidos por Zacatecas en Chicago, Illinois
Sin Fronteras México
Fundación Jalisco USA
Federación Casa Zacatecas en Tulsa Oklahoma
Colectivo Migrante en Chicago Illinois



Federación de Clubes Zacatecanos en Denver Colorado
Federación Jalisciense en San Francisco, California
Chinelos Unidos de Morelos
Zacatecanos Primero en California
Centro de Atención y Desarrollo Integral al Migrante
Federación de Clubes Zacatecanos en la Costa Oeste
Federación Duranguense USA
Los Hijos Ausentes de Cuautla
Sin Fronteras Aseguradora Medica
Sister Cities
Altos de Morelos
Fundación Regalo de Corazón

-FIN DEL DOCUMENTO-

Es sumamente pertinente que desde esta Legislatura nos unamos de forma solidaria al llamado y a las propuestas que la comunidad migrante organizada ha realizado a través del manifiesto anteriormente referido, coadyuvando con ellos en la búsqueda de mejores oportunidades, soluciones y alternativas para enfrentar la crisis actual y la venidera, así como para que de forma permanente y constante se brinde apoyo a los mismos y no se encuentre sujeto el mismo a los cambios políticos que se presentan con frecuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que analice, conduzca, coordine y en consecuencia se implementen las acciones determinadas y propuestas en el “MANIFIESTO A LA NACIÓN FRENTE A LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL PAÍS”, realizado por las Federaciones y Organizaciones mexicanas de migrantes en Estados Unidos, con el objeto de que se garantice el pleno y correcto desarrollo de los migrantes mexicanos residentes en el exterior y sus comunidades, y se respeten, garanticen y promuevan sus derechos humanos a través de acciones concretas y permanentes.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. 29 de abril del 2020

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA MIGRANTE



3.3

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor celebrado cada año desde 1995 en todo el mundo se constituye como una fecha simbólica. Fue un 23 de abril de 1616 que fallecieron tres grandes exponentes de la literatura universal: Miguel de Cervantes, William Shakespeare e Inca Garcilaso de la Vega, de ahí que este día sea una oportunidad para reconocer y seguir promoviendo a los libros y a la lectura como motores del progreso cultural y social de la humanidad.

Por ello, resulta difícil concebir un mundo sin libros, ellos representan una llave de acceso al mundo y nos permiten ampliar nuestros horizontes, nutrir nuestros conocimientos y mejor aún, usar nuestra imaginación.

En este año, 2020, los países de todo el orbe se han visto en la necesidad de aplicar medidas severas frente al contexto compartido por causa de la pandemia provocada por el Covid-19, nuevo virus que no conoce de latitudes ni de geografías y nos ha exigido un confinamiento en los hogares; este aislamiento social ha tenido un impacto en la movilidad y la vida diaria de las personas, generando una reducción de las actividades no esenciales y por ende, la disminución de las actividades económicas y educativas, al grado de que las escuelas también han tenido que cerrar sus puertas.

Por tanto, conscientes de que estamos viviendo algo que jamás imaginamos y el fin de esta pandemia aún es incierto, resulta oportuno advertir que la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de este Día Mundial considera que *los libros son la ventana al mundo durante el Covid-19*.

Plenamente adheridos a tal postura, estamos ciertos en que el tiempo que debemos permanecer en casa pudiera adquirir una notoria relevancia al poder promover el uso de los libros, y por tanto el desarrollo y hábito de la lectura, no sólo para sobrellevar este aislamiento, sino también para estimular la mente y ampliar nuestros conocimientos e incluso como parte de las estrategias de concientización respecto a esta pandemia.

Así, con el presente punto de acuerdo se pretende que el Gobierno del Estado implemente por medios digitales una biblioteca y la ponga al alcance de todas y todos los zacatecanos ligándola a los contenidos de información y concientización que sobre el Covid-19 ya está llevando a cabo.

Cabe hacer mención que esta propuesta, no se constituye como una medida indiferente ni improvisada, mucho menos insensible ante la complicada realidad socioeconómica y de salud que vivimos las y los zacatecanos, por el contrario, se considera que ante este difícil escenario, la lectura es una herramienta fundamental en favor del pensamiento crítico pero sobre todo de la salud mental.

Lo anterior, obedece a que la lectura es y será importante en todo momento y fomentarla entre la población aún en tiempos complejos, coadyuvará a mitigar los posibles efectos negativos del confinamiento social, como lo son el estrés y la ansiedad, además de favorecer la formación de hábitos y gusto por la lectura en las familias, permitiendo a su vez que niñas y niños se conviertan en futuros lectores pues se puede promover su integración a la lectura y sembrar ese amor por la lectura como presupuesto esencial del desarrollo.

Asimismo, será una manera de seguir concientizando con información sobre este virus a través de esta plataforma o medios como la televisión y la radio, cuyo uso es tan extendido en nuestro Estado, en aras de fortalecer las estrategias de quedarse en casa y de sana distancia, pues como ya dijimos, estará ligada a éstas pues de allí deriva la idea de poner al alcance de los ciudadanos de Zacatecas lecturas de interés para todas las edades sin dejar de lado el principal objetivo que es cuidar de la salud de todos y aminorar los efectos de la llamada cuarentena.



Finalmente, es claro que habrá un antes y un después tras esta emergencia sanitaria, sin duda, el que se nos brinden elementos para sobrellevarla marcará la pauta para que el día de mañana la recordemos como un episodio histórico que nos marcó pero también nos permitió adoptar o en su caso, retomar hábitos positivos como lo es la adecuada higiene y las precauciones sanitarias pero también otras cuestiones de beneficio como lo es la lectura, ya que hoy más que nunca requerimos contar con ciudadanos críticos e informados en estos tiempos convulsos.

Platón bien decía que *los libros dan alma al universo, alas a la mente, vuelo a la imaginación y vida a todo*, por eso es que me permito someter la a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna para que a la brevedad implemente una biblioteca digital al alcance de todas y todos los zacatecanos, así como contenidos de fomento a la lectura para todas las edades a través del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (SIZART), vinculándoles a la campaña de información y concientización sobre la pandemia del Covid-19 y la estrategia de quédate en casa, con la finalidad de brindarle a la población alternativas para sobrellevar el aislamiento social y a su vez, promover y fomentar la lectura durante este periodo de aislamiento y sana distancia.

SEGUNDO. - Por tratarse de un asunto de relevancia y pertinencia social, con fundamento legal en lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se considere como de urgente resolución, dispensando los trámites y se proceda en esta misma sesión a su discusión y en su caso, aprobación.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 28 de abril de 2020

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



3.4

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

El que suscribe Diputado José Guadalupe Correa Valdez, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98 fracción III y 102 fracción III y 105 del Reglamento General de este Poder, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo para que se exhorte al Ejecutivo Federal para que convoque a un acuerdo nacional que privilegie la atención sanitaria y la reactivación económica a través de la micro, pequeña y mediana empresa, postergando las inversiones del presente ejercicio fiscal para las obras de la refinería de Dos bocas, el Tren Maya y el Aeropuerto Felipe Ángeles y reorientando dichos recursos para las prioridades nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Durante las últimas semanas, se ha puesto a prueba la solidaridad y la capacidad del estado mexicano, en contradicción al trabajo y la entrega de miles de médicos y personal de salud, el Gobierno Federal no ha podido responder ni si quiera con los insumos necesarios para aminorar el riesgo de contagio entre estos héroes y la población atendida.

Dentro el sector público, los gobernadores y alcaldes hacen un esfuerzo con recursos ínfimos, casi miserables, mientras tanto la crisis sanitaria y la económica se agudizan día tras día, aunado a esto el Banco de México ha registrado durante la segunda mitad de marzo un descenso del 10% en la recepción de remesas y se espera una caída del 17% este año.

Para el sector privado, las cosas no pintan bien. En días pasados el Presidente de México confrontó a la base productiva al no compartir la idea del Banco de México y el Banco Interamericano Para el Desarrollo en su estrategia para amortiguar la crisis de las pequeñas y medianas empresas.



Recordemos que el sector privado da empleo a poco más de 40 millones de personas en el país; sin embargo, el Gobierno no asume su responsabilidad al no crear políticas públicas emergentes, que ayuden a las empresas a soportar la crisis económica que se vive.

TERCERO. El Partido Acción Nacional, en cambio, ha hecho propuestas claras y contundentes frente a la lentitud y la mediocridad que ha demostrado el Gobierno Federal. Entre las propuestas esta crear un programa de apoyo a trabajadores no asalariados. Acción Nacional recomendó diferir por tres meses la presentación de las declaraciones anuales de personas físicas y morales del ejercicio fiscal 2019, la devolución inmediata del IVA, así como la suspensión temporal del pago del ISR y las aportaciones al IMSS y al Infonavit para ayudar a las familias mexicanas.

Otras sugerencias es impulsar políticas públicas que cuiden el empleo y fomenten la inversión, a través de programas de apoyo a personas físicas con actividad empresarial, de autoempleo y un seguro emergente de desempleo que funcione entre abril y septiembre de este año para personas que hayan perdido su trabajo.

Además, aumentar en 500 mil millones de pesos el gasto en obra pública en todo el País con el objetivo de dinamizar la economía e inyectar liquidez en lo que resta del año.

Del mismo modo, asegurar el abasto nacional de los productos de primera necesidad y reasignar recursos a programas de fondos concurrentes para impulsar la agricultura y ganadería; así como facilitar el acceso a crédito con tasas accesibles para apoyar al campo mexicano.

Sobre todo el PAN propone que se convoque en el marco del dialogo y la solidaridad a un gran acuerdo Nacional para enfrentar las circunstancias donde se privilegie la atención sanitaria y la reactivación económica.

Desde esta tribuna se exhorta al Gobierno Federal para que construya y no divida a los mexicanos. Los tiempos de odio carcomen y destruyen a las sociedades. México no lo merece.

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que convoque a un acuerdo nacional que privilegie la atención sanitaria y la reactivación económica a través de la micro, pequeña y mediana empresa, postergando las inversiones del presente ejercicio fiscal para las obras de la refinería de Dos Bocas, el Tren Maya y el Aeropuerto Felipe Ángeles, reorientando dichos recursos para la prioridades nacionales del momento.

SEGUNDO. Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución con fundamento legal en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación para que proceda en los términos que se plantea.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 30 de abril de 2020

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ



3.5

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2019 la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, provincia de Hubei, China, notifico un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad que posteriormente se determinó que estaban siendo causados por un nuevo virus, llamado CORONAVIRUS.

Así mismo el 1 de enero de 2020 la Organización Mundial de La Salud, estableció un Equipo de Apoyo a la Gestión de Incidentes en los tres niveles de la Organización, la Sede, las sedes regionales y los países y pone así a la Organización en estado de emergencia para abordar el brote del virus ya antes mencionado.

Días después la OMS informa en redes sociales de la existencia de un conglomerado de casos en Wuhan provincia de Hubei China, que estaba por extenderse alrededor de todo mundo.

Los coronavirus son una familia de virus que causan síndromes respiratorios que pueden ser desde un cuadro leve de resfriado común, hasta enfermedades más graves; estos virus son unos de los que causan zoonosis.

En ocasiones, los coronavirus que infectan a los animales evolucionan y se tornan capaces de transmitirse a las personas y de persona a persona, convirtiéndose en una nueva cepa de coronavirus capaz de provocar enfermedades en los seres humanos, tal y como sucedió con el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), en 2003 y el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV), en 2012.

El 27 de febrero de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en México y desde entonces la cifra ha ido en un alarmante aumento.



Casi 20 días después del primer caso en nuestro país, el 18 de marzo, se registró la primera muerte por coronavirus, un hombre de 41 años de edad quien padecía diabetes y comenzó con síntomas el día 9 de marzo y dos días después se registró el segundo deceso, un hombre que vivía en Durango, tenía 74 años, padecía hipertensión y COVID-19.

Para el 23 de Marzo en la conferencia informativa de la Secretaría de Salud, se informó que el número de muertos aumento de manera desenfrenada, que hasta el 5 de Mayo se tenían contabilizadas 2,507 muertes confirmadas, según el reporte que realiza la Secretaria todos los días.

Autoridades sanitarias subrayan que los casos de coronavirus en su mayoría son importados o de contacto y pocos, pero en aumento de dispersión comunitaria por lo que México se encuentra en emergencia sanitaria y en fase tres de contingencia por el COVID-19 en la cual ya se registran miles de casos.

Los mecanismos de transmisión del Covid-19 al igual que con otros virus respiratorios como la influenza, la vía de transmisión es aérea, a través de gotas de saliva expulsadas al toser o estornudar por una persona enferma.

Si bien el Gobierno de México ha publicado una serie de medidas de prevención para prevenir contagios en la ciudadanía, también ha instalado medidas de prevención y control en las unidades de salud, porque al igual que con la influenza y otras infecciones respiratorias, todas las unidades de salud deben promover acciones preventivas entre todo su personal y los usuarios de los servicios para disminuir las infecciones respiratorias agudas y en su caso, atender la introducción del COVID-19 a México.

Por lo anterior, debe reconocerse la importancia del personal del sector salud en la participación activa en los sistemas de la atención médica y su implicación en las políticas sanitarias a desarrollar, requieren de un mayor reconocimiento de su papel ya que son esenciales al día de hoy porque su principal finalidad es promover y atender la salud.

El envejecimiento de la población, las nuevas enfermedades y el aumento de la carga de las ya existentes o el aumento de los conflictos y la violencia, son uno de los desafíos que amenazan el equilibrio del sistema. Es por ello por lo que se requiere que los trabajadores sanitarios estén preparados y cuenten con una certeza laboral en cuestión a salarios, al igual que con seguridad social, para fortalecer el desempeño laboral de los mismos.

La sanidad universal y accesible para todos los ciudadanos no se puede atender sin la labor de estos profesionales, por ello la infraestructura humana es fundamental para reducir las diferencias entre las

promesas y las realidades sanitarias; así como el fortalecimiento de la fuerza laboral para poder anticiparse a los retos sanitarios del siglo XXI.

Durante estos últimos meses, el personal del sector salud ha sido parte de la primera línea de combate contra este virus ya que cuando comenzaron a tener los primeros casos positivos, la atención a la contingencia que se presentaba incluyó turnos extendidos, haciendo guardias durante el día y la noche, siempre en contacto con un intensivista y neumólogos que brindan el apoyo necesario a los pacientes.

Dicho sector también requiere de más elementos de protección para desempeñar su trabajo ya que se han detectado casos con muertes, en los que los afectados por el mencionado virus, son los mismos médicos o enfermeros por tratar o atender a pacientes contagiados, ya que cada vez que entran a ver un paciente tienen que desechar la bata, la máscara, los guantes y los lentes, llegando a un punto en el que los medios de protección no alcanzan al ritmo que se está propagando el virus en México.

Si las medidas de aislamiento propuestas por Gobierno Federal y Estatal no son acatadas, se va tener un flujo masivo en nuestro país, por lo que el 90% de la actividad de los hospitales serán pacientes con COVID-19. El personal médico deberá estar preparado para ese flujo masivo de pacientes, considerando que algunos van a requerir cuidado intensivo, por lo que tenemos que otorgar todas las condiciones a este sector para que pueda dar respuesta al reto que se enfrenta.

Al respecto, es necesario mencionar que actualmente en los Servicios de Salud de Zacatecas laboran alrededor de 1,230 personas con carácter de personal eventual, mismos que trabajan en condiciones muy precarias y que a su vez forman parte del equipo multidisciplinario que funge como barrera de atención y contención contra la pandemia del COVID-19.

Durante años la representación sindical de este sector tan importante, a legítima petición de algunos trabajadores, ha buscado y gestionado el darles las condiciones que por ley les corresponden, como lo son un salario digno que pueda incentivar y dar certeza en su desempeño laboral y la tan necesaria seguridad social, mismas que hasta la fecha no han tenido respuesta alguna porque es de competencia federal, ya que éste es el ente que está facultado para otorgar dichas prestaciones, mediante una extensión presupuestal para dicho sector.

A Zacatecas no le convendría perder a su personal de salud por estas circunstancias, ya que este es el sector que enfrenta la pandemia del coronavirus desde la primera línea de ataque y a estas alturas no debería de estarse preocupando ni por la falta de insumos de protección, ni por la saturación del sistema hospitalario y mucho menos por contar con un salario digno y su seguridad social, para poder brindarle mejores condiciones de vida a sus familias.

En ese sentido, la representación sindical ha señalado que es necesaria una ampliación presupuestal por el orden de los 60 millones de pesos, que tendría como objetivo dar certeza laboral a todo el personal médico suplente o de contrato, para con ello garantizar el otorgamiento de las prestaciones laborales a las que tienen

derecho en igualdad de condiciones con el resto de trabajadores, así como la retabulación laboral en términos del tabulador oficial emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debemos ser conscientes de que nuestra tierra y nuestra gente, hoy más que nunca necesita al personal médico.

Amigas y amigos Diputados, el día de hoy desde esta máxima tribuna de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, hago un extenso llamado para atender las necesidades que el día de hoy afectan al sector salud, principalmente al personal suplente y de contrato de los servicios de salud de Zacatecas, hagamos conciencia y seamos objetivos con el trabajo que desempeñamos como legisladores, ya que actualmente, el mundo, nuestro país y nuestro estado, están pasando por una situación muy crítica, que no solo afecta la salud, sino también a la economía de nuestras familias, situación en la que todos, por el simple hecho de ser seres humanos, deberíamos tener derecho a la salud y a una vida digna, los invito a reflexionar y a contribuir de alguna manera a tan honorable causa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realice las gestiones necesarias para que se le asigne un recurso económico extraordinario a la Secretaría de Salud de Zacatecas, con el objetivo de incorporar a la seguridad social y otorgar la retabulación salarial conforme al tabulador oficial autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al personal suplente y de contrato de esta Secretaría, para que cuenten con certeza laboral y se incentive el desempeño de los mismos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 11 de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



3.6

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS), como autoridad sanitaria a nivel internacional, realizó la declaratoria de pandemia el día 11 de marzo del presente año³, la crisis económica se agravó debido a la incertidumbre generada, afectando en serie a los diversos sectores económicos y a las actividades que se integran dentro de los mismos.

Uno de los sectores más afectados es el terciario, en el que se encuentran actividades como el transporte, la comunicación, el comercio, el turismo, la sanidad, la seguridad, la educación, las finanzas, el entretenimiento, entre otros servicios más.

Zacatecas tiene una vocación turística que se ha visto afectada de forma considerable, generando una serie de problemas para todos aquellos prestadores de servicios que contribuyen dentro del turismo, como lo son la hotelería, alimentos y bebidas y el esparcimiento.

De igual forma el comercio y las micro, pequeñas y medianas empresas han sido afectadas, aún aquellas que no subsistan de forma directa del turismo que llega al Estado de Zacatecas, proveniente de las distintas partes del país y del mundo.

³ OMS, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Véase en <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30 por ciento del PIB a precios constantes; el tercero más alto después de Japón y Grecia que son de 31 y 34 por ciento, respectivamente.⁴

Es importante advertir que en nuestro país hay un total de 635,788 unidades económicas, de las cuales el 98% son micro, pequeñas y medianas empresas, y de estas el 48% son negocios familiares.

En Zacatecas diversos comercios y empresas se han visto obligados a cerrar, en gran parte por las determinaciones que las autoridades competentes han realizado, pero también ante la falta de flujo de clientes que permitan la continuidad de los mismos.

Como ejemplo de ello es que para el día 24 de abril del presente año, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios había logrado el cierre de 2,100 comercios únicamente en los municipios de Calera, Guadalupe y Zacatecas⁵.

Respecto del sector restaurantero, a nivel nacional la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), anuncio el día 6 de mayo del presente año, que aproximadamente 30 mil restaurantes en México han cerrado de forma definitiva como consecuencia de la pandemia actual; de igual

⁴ El Financiero, *Prevé la OCDE fuerte impacto económico para México por COVID-19*. Véase en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cada-mes-de-paro-en-la-produccion-le-costara-2-puntos-del-pib-a-principales-economias-ocde>

⁵ La Jornada Zacatecas. *Cofepris ha cerrado 2 mil 100 comercios no esenciales en Calera, Guadalupe y Zacatecas*. Véase en: <http://ljz.mx/2020/04/24/cofepris-ha-cerrado-2-mil-100-comercios-no-esenciales-en-calera-guadalupe-y-zacatecas/>



forma señaló que aquellos que permanecen abiertos verán afectaciones hasta de un 30% en las ventas registradas⁶.

A nivel nacional se estima que el 80% de los restaurantes se encuentran cerrados⁷, y en el caso de Zacatecas al jueves 30 de abril se tenían registro de que el 80% de los restaurantes del Centro Histórico de Zacatecas se encuentran cerrados, es decir, 91 no cuentan con operación y 35 siguen abiertos.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ha reconocido que del 13 de marzo al 6 de abril se habían perdido aproximadamente 342 mil empleos en el país, pero al 5 de mayo la cifra se había incrementado a los aproximadamente 700 mil empleos perdidos⁸.

Como consecuencia de la parálisis de la actividad comercial en México y en el mundo los negocios antes mencionados han determinado cerrar, ya que muchos de los propietarios no cuentan con los medios para sostener su operación, ya que los costos que presentan los mismos son altos y la falta de ventas no permite cubrirlos; tales son el pago de proveedores, servicios, arrendamiento, entre otros.

Es por lo anterior que los comercios y empresas requieren la intervención urgente de las autoridades para evitar el cierre definitivo a causa de la falta de solvencia económica, por lo cual la Secretaría de Economía es la autoridad competente para buscar que aquellos que intervienen en el sector económico del Estado, logren los acuerdos necesarios que permitan mantener vivos los negocios, comercios y empresas que operan en Zacatecas, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas. La presente iniciativa tiene por objeto conciliar las contraprestaciones existentes entre las partes que intervienen en el comercio, ofreciendo alternativas como la prórroga, la reducción, la condonación o cualquier otra que sea pertinente para el caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

⁶ El Financiero, Cierran en definitivo 30 mil restaurantes. Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/cierran-en-definitivo-30-mil-restaurantes>

⁷ Ídem.

⁸ **La Razón, En 47 días se pierden 700 mil empleos: SE.**

Véase en: <https://www.razon.com.mx/mexico/en-47-dias-se-pierden-700-mil-empleos-se/>



PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de que intervenga de forma directa como autoridad y logre conciliar los pagos o cualquier otra obligación existente entre arrendadores, proveedores o cualquier otro presentador de servicios y los propietarios de comercios o micro, pequeñas o medianas empresas establecidas en el Estado de Zacatecas, con el objeto de evitar el cierre definitivo de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. 11 de mayo del 2020

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA MIGRANTE



3.7

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

La que suscribe, diputada **Alma Gloria Dávila Luévano**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, de Urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

Antecedentes

1 La Revolución Mexicana se funda sobre dos grandes luchas que fueron discutidas en la Convención de Aguascalientes, y se cristalizaron por el constituyente de Querétaro en la Constitución de 1917, en el artículo 117, que consagra la lucha campesina y el artículo 123, que da cobertura a la naciente clase obrera y que a la letra dice: “toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil”.

En estos momentos estamos atravesando por una situación extraordinaria en materia de salud, en el país y en gran parte del planeta. En lo que respecta a la pandemia del COVID-19, como seres humanos hoy más que nunca debemos ser solidarios y empáticos, principalmente con aquellas personas que están sobreexpuestas al contagio, es decir el personal de Salud, desde los trabajadores de limpieza, pasando por el personal administrativo, químicos, médicos, enfermeras y especialistas.

En este contexto, creo que es lamentable que cualquier persona del sector, se enfrente a la disyuntiva de elegir, entre cumplir con su deber arriesgando su salud y su vida –exponiendo además a sus familiares-, o afrontar un acta administrativa y una posible sanción laboral, si no lo hace, pues el Covid-19 no está declarado como riesgo de trabajo. A la fecha hay 11 mil 390 infectados del Covid-19, entre el personal que labora en las instituciones de Salud en el País.

Esto solo es una parte del problema, que a su vez vuelve visible otro tema muy sentido para el personal del Área de Salud. Un fenómeno que está teniendo lugar en nuestra entidad federativa, y quizá en todas las demás entidades de nuestro país, consiste en que una proporción bastante significativa del personal médico, de enfermería, paramédico y de apoyo, en los hospitales donde se atiende a los pacientes que presentan el cuadro clínico típico de COVID-19, están solicitando licencias, incluso sin goce de salario, para evitar el riesgo de contagiarse con el virus SAR-Cov-2, y de llevar el riesgo de contagio a sus familias, dejando esas plazas laborales en calidad de vacantes temporales, ya sea provisionales o interinas.

Esto se traduce en el hecho de que, en buena medida, son médicos y enfermeras suplentes, contratados por honorarios cuando mucho por seis meses, quienes están en la primera línea de batalla, atendiendo directamente a los pacientes que resultan diagnosticados con COVID-19, lo cual supone una altísima probabilidad de resultar contagiados, por la enorme carga viral a la que se exponen diariamente estos médicos, enfermeros y enfermeras, camilleros, químicos y demás personal hospitalario.

Es decir, en una proporción muy importante, es el personal médico que se encuentra en las condiciones de mayor precariedad laboral, el que está haciendo frente a esta pandemia, poniendo en riesgo su propia salud y la de sus familiares, con tal de cuidar y proteger la salud y la vida de sus conciudadanos.



En este sentido, resulta indispensable que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto el poder ejecutivo federal y los de los estados; el poder legislativo, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de todas y cada una de las entidades federativas, se avoquen a la inmediata tarea de realizar las reformas legislativas, las inversiones presupuestales y el diseño e implementación de los programas en el orden administrativo, necesarios para llevar a cabo en el corto plazo la basificación laboral para todo este personal médico, de enfermería, paramédico y hospitalario, quienes están prestando un servicio a la sociedad en grado verdaderamente heroico.

Realizar las reformas legislativas necesarias a fin de que se les reconozca en lo inmediato, como ya lo hace el texto del artículo 123 constitucional, su legítimo derecho a formar parte de los sindicatos, y por lo tanto, a que dichas organizaciones sindicales los representen y defiendan sus legítimos derechos e intereses como trabajadores.

Pero sobre todo, considero urgente que hagamos las reformas legislativas necesarias tanto en el orden federal como estatal, para otorgarles seguridad y estabilidad en el empleo. Vale decir, la retabulación salarial que ello significaría, pago de capitales constitutivos, reconocimiento del total de su antigüedad, seguridad social, cotización a alguna institución de seguridad social para iniciar la constitución de sus fondos de jubilación, derecho a prestaciones como salud, vivienda, becas para estudios de posgrado, etcétera.

Pero desde luego, no bastaría con la aprobación y puesta en vigor de las reformas legislativas necesarias; una vez hechas éstas, tendría que hacerse una cuantiosa inversión de recursos financieros, ya sea presupuestales o extra presupuestales, para poder costear este proceso de basificación de miles de médicos, enfermeras, personal de laboratorio, camilleros, personal de intendencia, etcétera, que ahora mismo, están arriesgando sus vidas para proteger la salud y la vida de todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la H. LXIII Legislatura del Estado la siguiente Iniciativa, como de Urgente y Obvia Resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a Luisa María Alcalde Luján, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para que promuevan una iniciativa de ley, en el marco de la actual pandemia, para que los contagios que se den en el personal de Salud, por desempeñar su labor, puedan ser declarados legalmente como riesgos de trabajo.

SEGUNDO. Se exhorta a Luisa María Alcalde Luján, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se establezcan mesas de trabajo con los Sindicatos de Salud, diputados federales y estatales en las entidades federativas para revisar la basificación del personal susceptible a la estabilidad en el empleo.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial.

Atentamente

Diputada Alma Gloria Dávila Luévano

Zacatecas Zac. 23 de Abril de 2020



3.8

SEÑOR DIPUTADO EDUARDO RODRIGUEZ FERRER

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

CON SU VENIA

Con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en mi carácter de Diputada integrante de Soberanía Popular y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a vuestra consideración **Iniciativa de Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Director General del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Ingeniero Mecánico Electricista Alfonso Morco Flores y a la Secretaria de Energía del Gobierno de México (SENER), Ingeniera Norma Rocío Nahle García, para que definan los alcances jurídicos, económicos, de impacto ambiental, confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del Sistema Eléctrico Nacional, de los Acuerdos del 29 de abril y del 15 de mayo del año 2020, emitidos respectivamente por el CENACE y la SENER.**

Sustento la presente iniciativa en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera

Uno de los principales factores para la rápida propagación del COVID19, es la calidad y pureza del aire; la polución y altos índices de impurezas aeróbicas, partículas suspendidas de plomo, azufre y demás gases de efecto invernadero, facilitan el contagio y la multiplicación del amplio espectro de virus con los que compartimos nuestro hábitat. Esta pandemia evidencia la fragilidad del equilibrio ecológico y de las consecuencias de una predación sin límites de recursos naturales animales y vegetales, bajo el paradigma de la utilidad mercantilista por encima de la supervivencia de ecosistemas que dan sustentabilidad a la vida en el planeta.

Durante generaciones, la quema de residuos fósiles ha sido la fuente de energía para el movimiento de maquinaria, equipo, transporte, movilidad urbana, metalurgia, iluminación artificial, etc., generando con ello una importante fuente de contaminación.

Los combustibles fósiles siguen siendo la fuente energética básica de todo el mundo, pues aportan el 80 % de la energía que se consume en el orbe.

A nivel internacional, más del 60 % de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la generación y uso de la energía, de ahí que las principales medidas para avanzar en la transición hacia una economía baja en carbono se concentren en este rubro, particularmente en el sector eléctrico.



El Partido Verde Ecologista de México tiene como principio rector de su plataforma ideológica y plan de acción, el impulso de la sustentabilidad del desarrollo nacional, como Política de Estado, de ahí que el trabajo parlamentario desarrollado en las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión como en las Legislaturas Locales, ha sido y es el impulso de una legislación de protección, cuidado y preservación del medio ambiente; es el caso, por ejemplo de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya esencia pondera el aprovechamiento de energía renovable, con el objeto de regular y fomentar el aprovechamiento de las energías renovables, de manera compatible con el entorno social y ambiental, estableciendo las modalidades de participación pública y privada; adicionalmente, para generar certidumbre jurídica al establecer las condiciones e instrumentos regulatorios y de financiamiento para el aprovechamiento de las diversas energías.

Tenemos claro, que si bien como Partido hemos sido pioneros en el impulso de políticas públicas de protección del medio ambiente, éste no es un tema exclusivo de un color o de una ideología; la sustentabilidad del desarrollo tiene como eje rector el bienestar colectivo, puesto que en la disponibilidad de los recursos naturales, se expresa también la democracia, entendida como el acceso sin restricción a los derechos humanos fundamentales: el agua y a un medio ambiente limpio, por señalar solo dos.

Segunda

El Partido Verde Ecologista de México hemos acompañado institucionalmente programas y acciones del Gobierno de México, cuando éstos generan desarrollo y bienestar; hemos sido solidarios con aquellas políticas públicas de perfil social que procuran incidir en las brechas de pobreza y marginación; sin embargo lo menos que podemos expresar de los acuerdos emitidos por la CENACE y de la SENER, es una preocupación por lo que algunos llaman “golpe eléctrico” justificado por la emergencia sanitaria.

Al respecto, tenemos claro que el tema es de “Seguridad Nacional” y que debemos de distinguir la necesidad de garantizar la calidad en el sistema eléctrico nacional, en concordancia con lo establecido en las leyes de Cambio Climático y de Transición Energética, a favor de la salud de todos los Mexicanos y a la mejora en la calidad del aire y del medio ambiente, y otra en la que no coincidimos, generar confusión, especulaciones, distorsión y distracciones mediáticas que con cierto oportunismo descalifican y provocan falsos debates.

Por ello es fundamental y oportuno que tanto el Centro Nacional de Control de Energía, como la propia Secretaría de Energía, precisen los alcances jurídicos, económicos, de impacto ambiental y de cumplimiento a los tratados y convenios internacional suscritos por nuestro país, de los acuerdos del 29 de abril y del 15 de mayo anterior, para con ello otorgar certeza y en su caso continuidad, a las empresas que promueven e instalan plantas eoloelectricas y fotovoltaicas, que realizan prueba pre operativas programadas para recibir licencia que les permita conectarse a la red eléctrica nacional.

Tenemos claro que la premisa de los acuerdos de referencia consiste en garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del sistema eléctrico nacional, esquema que no puede quedar sujeto a un interés monopólico empresarial exclusivamente, sino bajo la tutela del interés nacional.

Estamos convencidos que si la CENACE y la SENER emiten los criterios de interpretación y alcances de los acuerdos multiferidos, se disiparán dudas y especulaciones, además de atender las resoluciones judiciales respecto de los juicios de amparo promovidos por algunas empresas, que respetando su legítimo derecho a la inversión, sus términos se apeguen a los lineamientos y perfil del desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Director General del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Ingeniero Mecánico Electricista Alfonso Morco Flores y a la Secretaria de Energía del Gobierno de México (SENER), Ingeniera Norma Rocío Nahle García, para que definan los alcances jurídicos, económicos, de impacto ambiental, confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del Sistema Eléctrico Nacional, de los Acuerdos del 29 de abril y del 15 de mayo del año 2020, emitidos respectivamente por el CENACE y la SENER.

Artículo Primero

La Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los Titulares del Centro Nacional de Control de Energía y de la Secretaría de Energía del Gobierno de México, para que formal y públicamente definan los alcances jurídicos, económicos, de impacto ambiental, confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del Sistema Eléctrico Nacional, de los acuerdos de fechas 29 de abril y 15 de mayo del año 2020, autorizados respectivamente por el CENACE y la SENER.

Artículo Segundo

Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se considere con tal carácter; se discuta y en su caso se apruebe en la sesión legislativa de su presentación y en su oportunidad se publique en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Ciudad de Zacatecas, Zac., a 22 de Mayo de 2020

DIPUTADA COORDINADORA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN LA
HONORABLE LXIII LEGISLATURA

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



3.9

**C. DIP. EDUARDO RODRIGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE:**

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de punto de acuerdo para exhortar AL JEFE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO EN CONTADURÍA ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS ESTRATÉGICAS NECESARIAS, A FIN DE MEJORAR LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DURANTE Y DESPUÉS DE LA PANDEMIA DEL COVID- 19, AL TENOR DE LA SIGUIENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos tutela y protege, en su Artículo Cuarto, el derecho de toda familia a una vida digna.

La violencia intrafamiliar, como fenómeno endémico que ha aumentado exponencialmente en el contexto de la contingencia sanitaria del coronavirus, atenta en contra de esta garantía y derecho constitucional.

La Carta de las Naciones Unidas reafirma en su contenido la fe en los derechos fundamentales que protegen la igualdad jurídica entre hombre y mujer y se opone a todo tipo de violencia de género.

Esa elevada responsabilidad está suscrita en la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer.

El Estado Mexicano ha aceptado, por vocación jurídica y por suscripción de los acuerdos de derecho internacional, el compromiso de promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia intrafamiliar es un profundo problema de salud pública, un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres y un obstáculo para consolidar la justicia social y la democracia.



En Zacatecas, por mandato de Ley, se obliga al Gobierno del Estado a tomar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

El Artículo Tres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, precisa los objetivos en la materia, entre los que destacan los siguientes:

- Diseñar políticas públicas, programas y presupuestos para atender y combatir la violencia en contra de la mujer.
- Fortalecer las bases para la prevención y definir mecanismos orientados a erradicar la violencia de género.

El Artículo ocho de la misma norma jurídica, establece que el cumplimiento y aplicación de la Ley respectiva corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias de la administración pública estatal y en coordinación con los ayuntamientos municipales.

Hoy en día es un desafío prevenir, sancionar y erradicar la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y digital en contra de las mujeres.

La propia Ley estatal en comento, en su Artículo 20, define la obligatoriedad de la creación y puesta en funcionamiento de un sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en el que participan el Gobernador, titulares de diversas dependencias estatales, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Hoy es tiempo de revisar y conocer cuál es el balance de las acciones institucionales para enfrentar este fenómeno endémico de la violencia contra las mujeres y la violencia intra/familiar.

A partir de las medidas de confinamiento y aislamiento social voluntario, derivado de la pandemia del covid-19, el fenómeno de la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, ha alcanzado cifras preocupantes y alarmantes.

ONU/Mujeres reconoce que, en algunas naciones del planeta, la violencia contra las mujeres que viven en confinamiento por la pandemia, se ha incrementado entre un 30 ó 40 por ciento.

En México, según la última y más reciente Encuesta Nacional sobre dinámica de las Relaciones en los Hogares, más del 66 por ciento de las mujeres del país han enfrentado y sufrido algún tipo de violencia.

Estos datos que son previos a la pandemia del coronavirus, se han modificado drásticamente en la actualidad.



Según datos recientes, en la República Mexicana se han incrementado hasta en un 70 por ciento los casos de violencia intrafamiliar.

En Zacatecas, las cifras sobre el particular son dramáticas y brutales.

Según la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, del 14 de abril al 13 de mayo pasado, los servicios de atención a denuncias por violencia intrafamiliar aumentaron en un 90.2 por ciento.

La capacidad de atención institucional ha sido desbordada por la enorme cantidad de denuncias hechas presencialmente, por teléfono e internet.

La violencia en contra de las mujeres y la violencia intrafamiliar es un cáncer, un problema de salud pública, por sus efectos negativos en la sociedad, que necesitamos combatir, por las repercusiones perniciosos que tiene, entre las que menciono los siguientes:

- Desintegra y descompone la estructura y funcionamiento de la familia.
- Destruye e impacta negativamente en el tejido de la sociedad.
- Profundiza los niveles de discriminación y desigualdad social.
- Altera la convivencia armónica en la sociedad.
- Reduce la capacidad productiva y tiene un alto costo económico.
- Atenta en contra de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y.
- Obstaculiza los procesos plenos de impartición de justicia social.

En razón de lo anterior, es que propongo a esta honorable soberanía, con la argumentación jurídica debidamente fundada, el siguiente acuerdo legislativo:

PUNTO ÚNICO

Se exhorta al Jefe del Ejecutivo del Estado, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, para que se tomen las acciones y medidas estratégicas necesarias, a fin de mejorar las políticas de prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Igualmente, se convoca a poner en funcionamiento el sistema estatal de prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra la mujer y se reactive el trabajo de todas las dependencias de la administración pública estatal, involucradas en el cumplimiento de esta responsabilidad.

Atentamente

Diputada Mónica Borrego Estrada
Zacatecas Zac. 22 de Mayo de 2020



3.10

DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Diputado Omar Carrera Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I, y 52, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 97, 98 fracción I y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Reforma al Código Civil del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mundo se encuentra expuesto a una serie de amenazas por brotes virales emergentes de diferente índole, al estudiarlos en detalle, se puede comprender su verdadero impacto, al menos de manera inmediata, sin embargo, establecer las consecuencias a largo plazo constituye un esfuerzo inacabado.

El 12 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan, en la República Popular de China, hizo público un reporte de 27 casos humanos quienes cursaron con una neumonía viral, de los cuales 7 pacientes se encontraban en condiciones críticas⁹, durante las primeras semanas del año 2020, el mundo evidenció el surgimiento del COVID-19, cuya letalidad estimada durante los primeros meses de su aparición, entre el 2-3%, con un 10% de la población afectada presentando manifestaciones clínicas graves.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de virus SARS-CoV2(COVID-19) es una pandemia, lo cual establece una emergencia de Salud Pública a nivel internacional y conlleva la obligación de adoptar medidas extraordinarias para la contención del contagio.

El 24 de marzo, con la declaratoria de ingreso a Fase 2 de la pandemia en México, se obliga a implementar medidas que garanticen reducir la movilidad y evitar la aglomeración de personas, dichas medidas implican el cierre de restaurantes, cines, plazas públicas, museos y centros de entretenimiento.

⁹ Biscayart C, Angeleri P, Lloveras S, Chaves T, Schlagenhaut P, Rodriguez-Morales AJ. The next big threat to global health? 2019 novel coronavirus (2019-nCoV): What advice can we give to travellers? - Interim recommendations January 2020, from the Latin-American society for Travel Medicine (SLAMVI). Travel Med Infect Dis. 2020:101567. doi: 10.1016/j.tmaid.2020.101567.



En nuestro Estado, mediante comunicado del Gobierno Estatal, se suspendieron las clases a partir del 20 de marzo, y se ordenó el cierre de centros de entretenimiento, cines, gimnasios y salones de fiestas, de igual manera, se determinó que los servicios de restaurantes solamente podrían prestarse al 50 % de su capacidad para consumo en los establecimientos, favoreciendo las modalidades de entrega a domicilio y recolección.

Como hemos podido observar, el tránsito vehicular se ha reducido drásticamente, se observa circulación de personas solo en las zonas céntricas y en los comercios de alimentos, los comercios establecidos de bienes no alimentarios reportan una caída en las ventas cercanas al 80%.

Según datos proporcionados por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Delegación Zacatecas, en la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas hay más de 1000 unidades que se dedican a la venta de alimentos, los cuales generan entre 4 y 10 empleos directos.

Una vez concluido el puente vacacional, del 14 al 16 de marzo, reporta la Cámara, las ventas cayeron hasta el 10 -15%, el 21 de marzo ya se reportaba el cierre temporal de al menos 6 restaurantes, el pasado miércoles 25 se confirmó el cierre de 67 establecimientos con la afectación directa de alrededor de 600 empleos.

La *Jornada Nacional de Sana Distancia* comenzó el lunes 24 de marzo y se prevé dure al menos 4 semanas, de llegar a la Fase 3 se implementarían otras medidas, que podrían castigar aún más la economía del país y, en consecuencia, la del Estado.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2020 (ENOE), el último trimestre de 2019, la tasa crítica laboral en Zacatecas fue del 25.4%, es decir, el porcentaje de población que se encuentra desocupada, subocupada, labora menos de 15 horas a la semana o en condiciones críticas de ocupación, se refiere mayormente a empleos no formales o que no cuentan con las prestaciones correspondientes.

El porcentaje de ocupación en el sector informal en la ciudad de Zacatecas es del 17.1%, estas condiciones impedirán suspender por completo las actividades sociales y económicas asociadas, a esto hay que agregar las dificultades de las pequeñas y medianas empresas las cuales al reducir las ventas ponen en riesgo su rentabilidad y por consiguiente el pago de sus obligaciones.

La presente iniciativa pretende reforzar la acción del Estado en las medidas paliativas de la crisis económica que padecerán un innumerable número de familias zacatecanas por el pago de obligaciones civiles contractuales.

Por caso fortuito y por fuerza mayor entendemos los supuestos en los cuales la obligación no se puede cumplir debido a que el deudor se encuentra impedido para ello como consecuencia de un acontecimiento natural que se lo impide (caso fortuito) o bien que se trate de una acción humana (fuerza mayor) la que se lo

impida, pero lo importante es que los efectos serán los mismos, es decir, que el deudor quedará liberado de su ejecución.¹⁰

De acuerdo con la doctrina jurídica más autorizada, el caso fortuito o fuerza mayor exige la existencia de una imposibilidad verdadera y no que el cumplimiento de una obligación simplemente se haya hecho más difícil, que el acontecimiento que constituye el obstáculo para la ejecución de la obligación haya sido imprevisible y que el deudor no haya incurrido en ninguna culpa anterior.¹¹

Los elementos fundamentales y efectos son los mismos para caso fortuito y causa de fuerza mayor, se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, el Código Civil de Estado contempla el caso fortuito entre las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, sin embargo es necesario hacer algunas precisiones en el caso que nos ocupa.

Compañeros legisladores es nuestra responsabilidad, como creadores de normas y políticas públicas, acelerar los planes y programas que ayuden a prevenir las consecuencias de la pandemia que actualmente vivimos, consideramos que medidas como las que proponemos pueden incidir positivamente en la economía familiar de los zacatecanos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1440 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO

ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 1440 del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1440. Nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa o contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone.

Se considerará caso fortuito las situaciones derivadas de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos o de la naturaleza, plagas, epidemias, así como pandemias declaradas oficialmente cuando afecten la movilidad y convivencia social por recomendación u orden de la autoridad.

Las circunstancias previstas en el párrafo anterior no implicarán rescisión, resolución o nulidad de la obligación o sus accesorios sino solo el ajuste del contrato o la obligación, en los términos del artículo 20 de este Código, en tanto el obligado acredite la imposibilidad o disminución de sus posibilidades para cumplir durante la contingencia.

¹⁰ LUNA, C. Y., & Víctor, M. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Revista de la Facultad de Derecho de México, 59(252), 63-116. Pag. 101

¹¹ Amparo civil directo 2791/35. Orozco Morales Alfredo. 25 de marzo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega. La publicación no menciona el nombre del ponente. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Quinta Época. Tomo CXIX. Tesis: Página: 2074. Tesis Aislada.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Derivado de la Pandemia Mundial causada por el Coronavirus o COVID-19 reconocida por la Autoridad Sanitaria y dado el caso fortuito que ello representa, por lo que hace a los meses de abril y mayo del año 2020 no se considerará que incurren en mora o incumplimiento de las obligaciones las personas, sin que esto los libere, en su momento, de las mismas y sus accesorios salvo la obligación de ajustar el contrato u obligación, las siguientes:

- a) Las derivadas de los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria previstos por el Código Civil, de ahí que la garantía prendaria no podrá ser adjudicada ni sacada a remate por retraso del pago durante el lapso citado en el párrafo anterior.
- b) Las obligaciones de los arrendatarios de locales dedicados al comercio que expende al público bienes o servicios, de ahí que no se contará este tiempo en el término que provoque el desahucio de la finca arrendada como lo marca el artículo 540 del Código de Procedimientos Civiles o la rescisión del contrato en términos del artículo 1863 del Código Civil.

Para tales efectos, el arrendatario deberá extender a favor del arrendador carta compromiso en la que especifique la forma y términos en que cumplirán sus obligaciones después del plazo referido, lo que, en todo caso, deberá ser aceptado expresamente por el arrendador.

- c) El arrendamiento de casa habitación de hasta de 120 metros cuadrados, de ahí que no se contará este tiempo en el término que provoque el desahucio de la misma como lo marca el artículo 540 del Código de Procedimientos Civiles o rescisión del contrato en términos del Artículo 1863 del código Civil.

TERCERO: Los Jueces del Poder Judicial del Estado deberán observar estas disposiciones en concordancia al Artículo 20 del Código Civil del Estado y fomentaran al máximo en su caso los medios alternos de solución de conflictos de manera directa o apoyados por los Centros de Justicia Alternativa, y

CUARTO: Los propietarios de los negocios regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 que establece los requisitos jurídicos y comerciales, en las operaciones de empeño, deberán acatar a la letra las disposiciones contenidas en este Decreto bajo su estricta responsabilidad.

Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E .

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



3.11

DIP. EDUARDO RODRIGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 237 fracción I del Código Penal del Estado de Zacatecas al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 501 de nuestra legislación define al testamento como un acto jurídico solemne, unilateral, personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes, declara o cumple deberes para después de su muerte.

Autores como Rafael de Pina Cita a De Buen quien lo define como “un acto unilateral y solemne por el que una persona manifiesta su voluntad para que se cumpla después de su muerte”.

La figura del testamento es un instrumento legal que expresa la voluntad del legítimo propietario para que una o varias personas determinadas adquieran el derecho de su propiedad después del fallecimiento; es decir, un documento legal que expresa la voluntad de una persona, conocida como testador, para legar o destinar sus bienes a una o varias personas; teniendo posibilidad de realizar su testamento toda persona que no esté declarada como incapaz, para que libre y razonadamente pueda decidir a quién o quienes designa como beneficiarios de su patrimonio.

Si bien, hablar de los testamentos y por consecuencia de la muerte suele resultar complicada, sobre todo en momentos como estos en los que nos encontramos ante una crisis sanitaria que puede llegar a tener consecuencias negativas no solo para nuestra salud, sino incluso para la vida, es necesario actuar con responsabilidad respecto a la administración de nuestros bienes, puesto que es bien sabido que la falta de certeza respecto al destino de los mismo una vez que muere su propietario, suele ocasionar conflictos entre quienes consideran que tienen derecho a heredar a través de la sucesión legítima, conflictos que se transforman en juicios largos y tortuosos que muchas veces también llegan a ocasionar problemas familiares.



Es por ello que es necesario disponer de nuestros bienes de manera previa a través de los mecanismos legales existentes, para que una vez llegado el momento se eviten los problemas que ocasiona la falta de un testamento.

Al respecto, el Código Civil del Estado de Zacatecas, en sus artículos 699, 700 y 701 prevé que los testamentos pueden ser solemnes y especiales. Respecto a los primeros, se dispone que pueden ser de la siguiente manera:

- a) Testamento Público Abierto,
- b) Testamento Público Cerrado y
- c) El testamento ológrafo

Estos se caracterizan por su trámite ante notario o su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que su procedimiento se realiza con la participación de la autoridad correspondiente.

Por otro lado, respecto a los testamentos especiales, dispone que se consideran como tales el testamento privado, así como el testamento militar, marítimo, aéreo y el hecho en país extranjero. La especialidad de este tipo de testamento de refiere a que el sujeto que lo otorga se encuentra en una situación determinada, que le impide disponer en testamento de una forma normal.

Respecto al Testamento Privado, el artículo 765 del Código Civil de Zacatecas establece diversos supuestos en los que puede realizarse, contemplando en su primera fracción que se permitirá en los casos en los que el testador sea atacado por una enfermedad o se encuentre en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para realizar el trámite que se contempla para los testamentos solemnes.

De tal forma, el testamento privado se realiza sin la necesidad de un notario y sin ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero se requiere que el testador haga la declaración de su última voluntad con la presencia de cinco testigos, o de tres en casos de urgencia.

No obstante, el propio Código señala, entre otros requisitos para la validez de este testamento, que sólo surtirá efectos si el testador fallece de la enfermedad o en el peligro en que se hallaba, o dentro de un mes de desaparecida la causa que lo autorizó.

Por lo anterior y contemplando la situación que se vive actualmente, consideramos que es necesario adecuar nuestro marco normativo a efecto de que se otorgue mayor facilidad para realizar este tipo de testamentos que puede ser de mucha utilidad cuando se está ante una contingencia como la que vivimos hoy en día, en que nos encontramos ante tres supuestos:

El primero, en el que hay personas que dieron positivo y que se encuentran aislados e internados en alguna institución médica, en cuyo caso quizá el único que pueda ser testigo es el médico tratante, que puede ser



depositario de la última voluntad del paciente; bien escuchándolo, redactando de manera simple sus disposiciones, o firmando como testigo en el documento que redacte el propio testador.

El segundo, es el de los que han sido calificados como sospechosos, y que por voluntad propia se encuentran aislados en su domicilio, y por su carácter de sospechosos difícilmente van a conseguir tres testigos, de manera tal que se requiere adecuar la disposición legal para que sólo se requiera un testigo, como en el caso anterior, y pueda fungir el médico tratante, o bien sin testigos, escribirlo por propia mano y ratificarlo ante notario Público.

El tercer supuesto es el de la población en general, que no es sospechosa, y desconoce si ha estado en contacto con alguien que esté contagiado, pero que por la facilidad de contagio se encuentra en peligro real e inminente y que por ello desea hacer su testamento, lo que no le facilita el requisito de los tres testigos, tomando en consideración la sana distancia recomendada, y porque los testigos se ven con desconfianza entre sí; ven con desconfianza al testador y al propio notario, de manera tal que en este caso, mientras dure la pandemia, es necesario eliminar el requisito de los tres testigos, para dar plena confianza y fe al Notario Público, ante el que se dicte el documento de última voluntad, con pleno valor legal.

Los tres supuestos mencionados, que se refieren a una circunstancia especial del sujeto, indudablemente se ajustan a lo previsto en la fracción primera del artículo 765 del Código Civil del Estado, para ubicarlos como testamento privado, toda vez que se preve que el testador sea atacado por una enfermedad o se encuentre en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para realizar el trámite que se contempla para los testamentos públicos, toda vez que el infectado debe ponerse en aislamiento médico que no le permite estar en contacto con otras personas, y en tal virtud, la asistencia de 5 o 3 testigos se convierte en un requisito imposible de cumplir, dado que se trata de una situación de salubridad en la que el infectado no debe rodearse de personas y que en muchas ocasiones solo tiene asistencia de personal médico; de tal forma, la asistencia de testigos se vuelve poco factible, considerando que el código también prevé ciertos requisitos para fungir como testigo, siendo que no puede tratarse de menores de 16 años, personas que no estén en uso de sus facultades mentales, personas ciegas, sordas o mudas; aquellas los que no entiendan el idioma del testador y los herederos o legatarios, sus descendientes o ascendientes, y los condenados por delitos de falsedad.

En esas circunstancias, a la persona que está en aislamiento médico no le sería posible acceder con facilidad a la presencia de un número elevado de testigos, por lo que la presente iniciativa prevé añadir un supuesto adicional para este tipo de casos, contemplando que si existiera un riesgo sanitario que impida la presencia de los testigos a los que se refiere el primero párrafo del artículo 768 (tres testigos), por encontrarse el testador bajo aislamiento médico, bastará con que una persona, incluido el personal médico, figure como testigo en dicho caso, sin perjuicio de que el testamento sea validado ante notario público o por el juez correspondiente conforme al procedimiento que ya prevé el Código, pero también prevé la circunstancia en la que la población no infectada pueda, en previsión del riesgo, dictar disposiciones testamentarias sin necesidad de testigos.

Con esta iniciativa no se trata de infundir temor; se trata de atender a una preocupación real de la población, que ha sido sacudida repentinamente por una enfermedad infecto contagiosa que ha dejado en el mundo una



huella enorme de su letalidad, y aún cuando en nuestra entidad la tasa de mortalidad del COVID-19 es relativamente baja, el papel del legislador es prever las circunstancias, problemas y supuestos que en la vida se deban presentar a efecto de establecer el entramado legal que dé respuesta a las situaciones de la existencia.

Lo anterior permitiría dar certeza respecto a la disposición de los bienes de quienes se encuentran en aislamiento médico y que por consecuencia no tienen la posibilidad de realizar el trámite ordinario de un testamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 768 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 768 del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 768

En los casos de suma urgencia bastarán tres testigos idóneos.

Si existiera un riesgo sanitario que impida la presencia de los testigos a los que se refiere el párrafo anterior, por encontrarse el testador bajo aislamiento, ya sea en una institución médica o en una vivienda, bastará con que una persona, incluido el personal médico, figure como testigo en dicho caso, ya sea porque el testador dictó su última voluntad en su presencia, sea porque el testigo la escribió a dictado del testador, o porque firme el documento en el que el testador hubiere escrito sus disposiciones testamentarias.

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 768 del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Mientras dure la contingencia, en previsión del riesgo de contagio, se considera de suma urgencia la elaboración de testamento, aún cuando el testador no se encuentre considerado como positivo o sospechoso, por lo que podrá hacer su testamento por escrito, y ratificarlo ante Notario, sin necesidad de testigos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

Dip. José Ma. González Nava



3.12

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se conceden licencias para madres o padres trabajadores cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer,
Presidente de la Mesa Directiva de
la H. LXIII Legislatura de Zacatecas.
Presente.

Los que suscriben, **Dips. Héctor Adrián Menchaca Medrano y Jesús Padilla Estrada**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, así como **Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Tercero y se adiciona a éste el Capítulo VIII, De las licencias para madres o padres trabajadores asegurados cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos; y se adicionan dos párrafos al artículo 54 Bis y el artículo 54 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

El 4 de junio de 2019 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, reformas que tuvieron a fin considerar que los padres o madres trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer puedan gozar de licencia para acompañar a sus hijos a los tratamientos médicos correspondientes.

La reforma en comento es resultado de una larga lucha que organizaciones civiles en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han impulsado en favor de los derechos de las y los trabajadores en el tema de responsabilidades familiares. Es una realidad que la legislación en México en torno a la conciliación entre la vida laboral y familiar es nula y, asimismo, contraviene lo estipulado en el artículo primero constitucional en el que se establece que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Los roles y el orden social de género, coloquialmente conocido como patriarcado, establecieron la división sexual del trabajo, instituyendo papeles exclusivos para hombres y mujeres, por ejemplo, al género masculino se le adjudica la realización del trabajo productivo, reconocido socialmente como tal y por el cual se recibe un pago; mientras que al género femenino les es asignado las responsabilidades del trabajo reproductivo, es decir, el trabajo doméstico y el cuidado de la familia, sin embargo, no es reconocido socialmente como trabajo y por el cual no se recibe ningún pago.



Sin embargo, los cambios socioeconómicos, los nuevos modelos de familia y los movimientos a favor de los derechos de las mujeres, han coadyuvado al ingreso masivo del género femenino al trabajo productivo, empero, las desigualdades aún se presentan lastimosamente en la sociedad, ya que las mujeres muchas veces tienen que realizar una doble jornada de trabajo; y es que, en realidad, su ingreso a estas actividades no ha modificado el hecho de que se considere que es su deber u obligación realizar tareas, o que sólo ellas pueden, cuidar o atender a los niños y niñas.

En este orden de ideas, la Organización Internacional del Trabajo ha impulsado convenios a favor de los derechos de las y los trabajadores desde su constitución, mismos que no han sido ratificados, en su mayoría, por el Poder Legislativo y plasmados en la normatividad del país.

Desde principios de la década de los setentas, la OIT incluyó como parte de sus acciones en pro de las y los trabajadores a nivel mundial el concepto de responsabilidades familiares, mismo que formalizó en la redacción del Convenio titulado: *sobre los trabajadores con responsabilidades familiares*, promulgado en 1981 en Ginebra, Suiza, documento que consta de 11 artículos en los que se destaca lo siguiente:¹²

- Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.
- Las autoridades y organismos competentes de cada país deberán adoptar medidas apropiadas para promover mediante la información y la educación una mejor comprensión por parte del público del principio de la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras y acerca de los problemas de este sector con responsabilidades familiares.
- Deberán tomarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales, incluyendo medidas en el campo de la orientación y de la formación de profesionales, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.
- La responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.

El Convenio en comento trajo consigo avances en el reconocimiento de los derechos de las y los trabajadores en materia de responsabilidad familiar, uno de esos avances es la protección a la maternidad y paternidad. En México la normatividad aplicable a la protección de la maternidad en el ámbito laboral y de seguridad social se encuentra establecida en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los

¹² Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. “Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares”, Suiza, 1981, [en línea], consultado: 19 de marzo de 2020, disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/-gender/documents/genericdocument/wcms_114194.pdf

Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En términos generales, la normatividad en la materia contempla licencias de maternidad en caso de adopción, así como la posibilidad de extenderlas en caso de que el hijo o hija recién nacido tenga alguna discapacidad. En materia de discriminación de las mujeres por embarazo, se señala expresamente la prohibición de negar la contratación, la permanencia o el ascenso a causa del estado de gravidez, así como despedir a alguna mujer por este hecho. Por otra parte, se establece por primera vez un permiso de paternidad de cinco días con goce de sueldo.

Claramente se observa, que las modificaciones realizadas a la normatividad en México responde a la coyuntura social de los nuevos cambios y paradigmas en los roles sociales. Por ello, el Poder Legislativo tiene la imperiosa necesidad de legislar parablemente a esa nueva realidad.

Por tal motivo, y atendiendo el artículo 4o constitucional que establece que: *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, y “que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios y el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”*. Se debe armonizar la normatividad del Estado de Zacatecas con lo estipulado a nivel federal. Es necesario hacer los cambios pertinentes a fin de establecer el derecho a una licencia a los padres trabajadores en el régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas cuyos hijos hayan sido diagnosticados con algún tipo de cáncer.

Por ello, el día de hoy venimos a someter a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Tercero y se adiciona a éste el Capítulo VIII, De las licencias para madres o padres trabajadores asegurados cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos; y se adicionan dos párrafos al artículo 54 Bis y el artículo 54 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Los cambios a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas consisten en cambiar la denominación del Título Tercero. Actualmente dicho Título se denomina: Pensiones, Pólizas de Defunción y Ayuda para Gastos de Funeral y Aguinaldo. Nosotros proponemos que dicho Título Tercero ahora se llame: Pensiones, Pólizas de Defunción y Ayuda para Gastos de Funeral, Aguinaldo y Licencias para Hijos Diagnosticados con Cáncer.

En este orden de ideas, se adiciona un nuevo Capítulo VIII, denominado: De las licencias para madres o padres trabajadores asegurados cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos. En el nuevo artículo 75 se señala que para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta diecisiete años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia de uno a veintiocho días para cuidados médicos de su hijo o hija, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo



a la prescripción del médico tratante incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

El Instituto expedirá a los padres trabajadores asegurados, que se sitúen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

En el artículo 76 se establece que la licencia expedida por el Director General del ISSSTEZAC al trabajador o trabajadora que se encuentre en el supuesto descrito en el primer párrafo del artículo anterior, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

El trabajador que se encuentre en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico médico, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el ISSSTEZAC.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad o la guarda y custodia del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.

Las licencias otorgadas a los trabajadores previstas en el presente artículo, concluirán: 1) Cuando el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento; 2) Por ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente; 3) Cuando el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y 4) Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.

Por su parte, la adición de dos párrafos al artículo 54 Bis y del artículo 54 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son para replicar las modificaciones que se proponen a la Ley del ISSSTEZAC en este ordenamiento jurídico, a fin de que los trabajadores considerados en ella, también puedan gozar de ese beneficio de la licencia cuando su hijo o hija sea diagnosticado con cáncer de algún tipo, y deban ausentarse de sus labores por cuidados médicos en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el mismo.

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud de Gobierno de México, el cáncer infantil es la segunda causa de mortalidad en infantes en el país; cada cuatro horas muere una niña, niño o adolescente a causa de este padecimiento. Los tres tipos de cáncer infantil más comunes son: leucemia con 31 por ciento de los casos, con una tasa de supervivencia de 80 por ciento; tumores cerebrales, con 16 por ciento de casos, y una



tasa de supervivencia de 67 por ciento; así como linfoma con 15 por ciento de los casos y una supervivencia de 91 por ciento.¹³

La Fundación Cáncer Warriors México, publicó un informe en que detalla que a nivel nacional hay 23 mil familias con un caso de cáncer infantil y anualmente se registran 5 mil casos nuevos con esta enfermedad en todo el territorio mexicano.¹⁴ Aunado a esto, los hospitales de tercer nivel que atienden a la gran mayoría de los pacientes oncológicos solicitan, por protocolo médico, la permanencia de alguno de los padres del menor diagnosticados con cáncer, en todo el proceso de las quimioterapias, intervenciones quirúrgicas o internamiento. En síntesis, el padre o la madre cuyo hijo haya sido diagnosticado con esta enfermedad deberán ausentarse de su empleo por un periodo entre 12 y 24 meses, por orden del hospital.

En este sentido, al no existir en el Estado de Zacatecas la regulación legal para que las y los trabajadores adscritos al ISSSTEZAC cuyos hijos fueron diagnosticados con cáncer se ausenten de sus centros de trabajo para acompañar al menor en el proceso médico durante el tratamiento correspondiente, el trabajador está expuesto a ser despedido justificadamente por ausentismo de más de tres veces en un periodo de 30 días, de acuerdo al Artículo 47, Fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

Zacatecas no es ajeno a la realidad nacional en el tema de cáncer infantil. De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas, en 2019 aumentó el número de detecciones de cáncer infantil en comparación con 2018, con un total de 31 detecciones confirmadas, mientras que el año anterior cerró con 29 casos, asimismo, la misma Secretaria informa que existen fuga de pacientes, es decir, un gran porcentaje de menores diagnosticados con este padecimiento son tratados en Estados vecinos, como; Aguascalientes, Coahuila, Durango y Jalisco.¹⁵ Otro dato que testifica la importancia del objeto de la presente Iniciativa, es que Zacatecas es el sexto lugar a nivel nacional con mayor número de casos de cáncer infantil, ya que al año se detectan alrededor de 25 en promedio.¹⁶

En este tenor, es pertinente citar a la ex Ministra Margarita Luna Ramos, quien fue uno de los actores políticos que defendió fervientemente los derechos de los padres y madres en el tema laboral, indicando que la importancia radica en; *“Es el reconocimiento de la responsabilidad compartida de madres y padres en la crianza y atención de las personas recién nacidas, así como la importancia de propiciar las condiciones laborales necesaria para que los vínculos entre quienes componen las familias se fortalezcan. Esto es establecer relaciones familiares equitativas, en que la distribución de tareas en el hogar y el cuidado de los hijos, su educación y desarrollo, se dé en igualdad de circunstancias, fomentando una paternidad participativa y responsable, bajo la premisa fundamental de que la conciliación de la vida laboral y familiar debe ser para hombres y mujeres.”*.

La presente se sustenta en la igualdad entre hombres y mujeres en el sector laboral, y permitirá que las mujeres no sean vistas por la sociedad como las inevitables y únicas cuidadoras familiares; asimismo, que

¹³ Véase: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/nino-cancer-mexico-salud-dia-internacional-del-cancer-infantil-3066511.html>

¹⁴ Véase: <http://cancerwarriorsdemexico.org/foro-la-lucha-es-de-todos-2017/>

¹⁵ Calderon. Karen. “Aumentan casos de cáncer infantil”. NTR, 2020, [en línea], consultado: 23 de marzo de 2020, disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2020/01/06/aumentan-casos-de-cancer-infantil/>

¹⁶ De Santiago Rafael. “Zacatecas, sexto lugar en el país en casos de cáncer infantil”, La Jornada, 2018, [en línea], consultado: 23 de marzo de 2020, disponible en: <http://ljz.mx/2018/02/16/zacatecas-sexto-lugar-en-el-pais-en-casos-de-cancer-infantil/>

los hombres tengan un papel más activo en la crianza de sus hijos, lo cual coadyuvaría a disminuir la violencia familiar. Como Poder Legislativo tenemos la necesidad y obligación de cambiar la realidad de forma notable logrando un verdadero avance con miras a garantizar condiciones de equidad.

Asimismo, es una propuesta tendiente a garantizar el derecho laboral y el interés superior de la niñez, reconocido en la Carta Magna, por ello, con esta reforma se permitirá a los progenitores ocuparse personalmente de la atención de los menores sin temor a perder el trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Título Tercero y se adiciona a éste el Capítulo VIII, De las licencias para madres o padres trabajadores asegurados cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos; y se adicionan dos párrafos al artículo 54 Bis y el artículo 54 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.**

Primero.- Se reforma la denominación del Título Tercero y se adiciona a éste el Capítulo VIII, *De las licencias para madres o padres trabajadores asegurados cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer*, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO
PENSIONES, PÓLIZAS DE DEFUNCIÓN Y
AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL, AGUINALDO Y LICENCIAS PARA HIJOS
DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER**

CAPÍTULO I A VII ...

**CAPÍTULO VIII
DE LAS LICENCIAS PARA MADRES O PADRES TRABAJADORES
ASEGURADOS CUYOS HIJOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER**

Artículo 75

Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta diecisiete años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia de uno a veintiocho días para cuidados médicos de su hijo o hija, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

El Instituto expedirá a los padres trabajadores asegurados, que se sitúen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración



del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

Artículo 76

La licencia expedida por el Director General del ISSSTEZAC al trabajador o trabajadora que se encuentre en el supuesto descrito en el primer párrafo del artículo anterior, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

El trabajador que se encuentre en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico médico, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el ISSSTEZAC.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad o la guarda y custodia del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.

Las licencias otorgadas a los trabajadores previstas en el presente artículo, concluirán:

- I. Cuando el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;
- II. Por ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente;
- III. Cuando el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y
- IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.

Texto vigente de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	Texto propuesto

No existe correlativo	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">PENSIONES, PÓLIZAS DE DEFUNCIÓN Y</p> <p style="text-align: center;">AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL, AGUINALDO Y LICENCIAS PARA HIJOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I A VII ...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DE LAS LICENCIAS PARA MADRES O PADRES TRABAJADORES</p> <p style="text-align: center;">ASEGURADOS CUYOS HIJOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER</p> <p>Artículo 75</p> <p>Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta diecisiete años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia de uno a veintiocho días para cuidados médicos de su hijo o hija, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>El Instituto expedirá a los padres trabajadores asegurados, que se sitúen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo se su hijo o hija, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p>
No existe correlativo	<p>Artículo 76</p> <p>La licencia expedida por el Director General del ISSSTEZAC al trabajador o trabajadora que se encuentre en el supuesto descrito en el primer párrafo del artículo anterior, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p>

	<p>El trabajador que se encuentre en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico médico, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el ISSSTEZAC.</p> <p>La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad o la guarda y custodia del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.</p> <p>Las licencias otorgadas a los trabajadores previstas en el presente artículo, concluirán:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 5%; vertical-align: top;">I.</td> <td style="width: 75%;">do el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;</td> <td style="width: 20%; text-align: right; vertical-align: top;">Cuan</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">II.</td> <td>ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente;</td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Por</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">III.</td> <td>do el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y</td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Cuan</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">IV.</td> <td>do el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.</td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Cuan</td> </tr> </table>	I.	do el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;	Cuan	II.	ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente;	Por	III.	do el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y	Cuan	IV.	do el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.	Cuan
I.	do el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;	Cuan											
II.	ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente;	Por											
III.	do el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y	Cuan											
IV.	do el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.	Cuan											

Segundo.- Se adicionan dos párrafos al artículo 54 Bis y el artículo 54 Ter a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 54 Bis

Los padres trabajadores, tendrán derecho a cinco días hábiles de descanso previa justificación en los casos siguientes:

I a III. ...

Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta diecisiete años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia de uno a veintiocho días para cuidados médicos de su hijo o hija, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del



médico tratante incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Se expedirá a la madre o padre trabajador asegurado, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo anterior, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo de su hijo o hija, a fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

Artículo 54 Ter

La licencia expedida al trabajador o trabajadora que se encuentre en el supuesto descrito en el penúltimo párrafo del artículo anterior, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

El trabajador que se encuentre en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico médico, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad o la guarda y custodia del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.

Las licencias otorgadas a los trabajadores previstas en el presente artículo, concluirán:

- I. Cuando el niño, niña
o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;
- II. Por ocurrir el
fallecimiento del niño, niña o adolescente;
- III. Cuando el niño, niña
o adolescente cumpla dieciocho años; y
- IV. Cuando el
ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.

Texto vigente de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas	Texto propuesto

<p>Artículo 54 Bis</p> <p>Los padres trabajadores, tendrán derecho a cinco días hábiles de descanso previa justificación en los casos siguientes:</p> <p>I a III. ...</p> <p>No existe correlativo.</p>	<p>Artículo 54 Bis</p> <p>Los padres trabajadores, tendrán derecho a cinco días hábiles de descanso previa justificación en los casos siguientes:</p> <p>I a III. ...</p> <p>Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta diecisiete años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia de uno a veintiocho días para cuidados médicos de su hijo o hija, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento, o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>Se expedirá a la madre o padre trabajador asegurado, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo anterior, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo de su hijo o hija, a fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p>
<p>No existe correlativo.</p>	<p>Artículo 54 Ter</p> <p>La licencia expedida al trabajador o trabajadora que se encuentre en el supuesto descrito en el penúltimo párrafo del artículo anterior, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p> <p>El trabajador que se encuentre en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico médico, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado.</p> <p>La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria</p>

potestad o la guarda y custodia del niño, niña o adolescente. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.	
Las licencias otorgadas a los trabajadores previstas en el presente artículo, concluirán:	
I.	Cuando
el niño, niña o adolescente no requiera de hospitalización o reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;	
II.	Por
ocurrir el fallecimiento del niño, niña o adolescente;	
III.	Cuando
el niño, niña o adolescente cumpla dieciocho años; y	
IV.	Cuando
el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.	

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Suscriben

**Dip. Héctor Adrián Menchaca
Medrano**

Dip. Jesús Padilla Estrada

Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales

Zacatecas, Zac., a 7 de mayo de 2020.



3.13

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, para fortalecer y garantizar el derecho humano y social de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, al tenor de la siguiente**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como una premisa fundamental para promover el desarrollo integral de la Nación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Sexto, Párrafo Tercero, contempla el compromiso del Estado para garantizar el derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo al de banda ancha e internet.

La Asamblea General de las Naciones Unidas afirma que las tecnologías de la información y la comunicación han impuesto una nueva dinámica para el flujo de las ideas, los productos culturales y las mercancías.

Ha quedado comprobado que la integración y uso de las tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento, pueden ayudar en mucho a combatir la pobreza, la desigualdad, mejorar la calidad educativa, la oferta de salud, los servicios gubernamentales, la economía y en general la vida cotidiana.

La propia Asamblea General de la ONU ha considerado que el acceso a las tecnologías de la información debe ser considerado como un derecho humano fundamental de la sociedad de nuestro tiempo.

En las sociedades actuales, se adquiere ciudadanía plena, entre otras cosas, sólo mediante el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación.



El Artículo 26, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a Internet y al software libre.

Sin embargo, tenemos que precisar que el concepto de tecnologías de la información y comunicación hacen alusión en términos conceptuales a una gran diversidad y multiplicidad de herramientas de carácter tecnológico.

Los especialistas describen que en líneas generales se puede señalar que las tecnologías de la información y comunicación giran en torno a tres componentes básicos, que operan interactivamente y que son: la informática, la micro/electrónica y las telecomunicaciones.

Las características esenciales que distinguen a las TIC, entre otras, son las siguientes:

- La interactividad.
- La interconexión.
- Instantaneidad.
- La digitalización.
- La diversidad
- La innovación constante.
- Elevados parámetros de calidad de imagen y audio
- Y la tendencia a la automatización.

Particularmente en Zacatecas necesitamos trascender de una visión acotada a una concepción ampliada del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

En el actual contexto de horror impuesto por la pandemia del covid/19, las sociedades nacionales que han logrado salir exitosamente de esta experiencia traumática y amarga, han sido aquellas que registran un notable avance en el desarrollo de la ciencia.

Pero también han registrado experiencias exitosas aquellas naciones que tienen sorprendentes avances en la digitalización y en la incorporación del uso de los big data y la hiper/conectividad.

La utilización de big data, refiere e implica el manejo de grandes y exponenciales cantidades de información digitalizada.



En China, el gigante asiático, donde se registró en la comunidad de Wuhan, el primer contagio de coronavirus, fue también el primer país donde se superó la emergencia sanitaria asociada al coronavirus.

Las autoridades del imperio chino argumentaron que el éxito de su trabajo obedeció, sí, a la actuación de los científicos y los expertos en epidemiología y medicina, pero también al trabajo minucioso desarrollado por los especialistas en procesos sociales de digitalización.

Además de los controles territoriales, China utilizó más de 200 millones de cámaras de alta resolución que daba seguimiento puntual al desplazamiento y movilidad de cada uno de sus ciudadanos, detectando sus temperaturas corporales, sabiendo con precisión de su Estado de salud y aislando aquellos con posibles síntomas del covid/19.

Para el mes de febrero, a dos meses de que se detectó el primer paciente de covid/19, habían vuelto a clases en China, más de 200 millones de alumnos, todos interactuando a través de medios y dispositivos digitales de comunicación.

El sistema educativo de China atiende a más de 280 millones de alumnos, el más gigante y grande del planeta, sólo después de la India que cuenta con 320 millones de estudiantes.

Esa capacidad de respuesta de dicho país, no solamente le devolvió la vida productiva a la República de China, sino que redujo los costos económicos que pudiera traer consigo la pandemia del covid/19.

Menciono este ejemplo para ilustrar como los procesos de digitalización y el uso de las tecnologías de la información han sido determinantes para enfrentar con mayor capacidad y solvencia el enorme desafío que ha impuesto la pandemia del coronavirus.

Hay otros referentes importantes que nos ofrecen una narrativa positiva de como la digitalización ha ayudado a salir de este escenario de trauma, miedo y horror. Ahí se encuentran igualmente naciones como Singapur, Corea del Sur y/o Japón, con grandes avances en los procesos de interconectividad.

En específico Singapur tiene procesos de digitalización que llegan al 99.9 por ciento de sus hogares; en Corea del Sur, casi al 98%.

En esta coyuntura que ha cambiado la faz de la tierra, y que nos ha conducido no a una época de cambio, sino a un cambio de época, en donde aparecen nuevos modelos de desarrollo, el continente asiático demostró llevar la delantera sobre muchas sociedades occidentales.

Esto puso de relieve otros factores fundamentales para avanzar en la gestión eficaz de conflictos y de crisis sociales, entre los que subrayo tres elementos adicionales: primero, contar con



Estados Nacionales fuertes; segundo, con autoridades confiables; y tercero, tener sociedades organizadas con altos valores de orden, disciplina y solidaridad.

Pero yo destaco en esta ocasión, específicamente, el avance en los procesos sociales de digitalización y en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

En el mundo actual, más de 4 mil millones de habitantes tienen acceso al uso de internet y de esos casi 900 millones de personas pertenecen a China, así lo relatan informes de la UNESCO

El porcentaje de interconectividad a través del uso de internet de algunos países es el siguiente: Emiratos Árabes, 99%; Suiza y Suecia, 98%; Canadá 96%; Australia, 97%; Francia, Reino Unido e Italia, 90%; España 85%; en América Latina, Uruguay es el país de más alto índice de interconectividad, con un 90%, Ecuador 80%, Argentina 78%, República de Chile 77 y Brasil 65.9%.

En México el 65.8% de sus habitantes utilizan Internet, que equivalen aproximadamente a poco más de 76 millones de usuarios, según lo reporta el INEGI. Nuestro Estado se ubica, en promedio, por debajo de la media nacional.

De acuerdo a la más reciente Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, levantada por INEGI, en nuestro país 18.3 millones del total de hogares disponen de conexión a internet, que representa el 52.9 por ciento.

En el caso de Zacatecas, según la misma fuente, apenas el 40 por ciento del total de los hogares gozan de los beneficios de la conexión a internet, 12 puntos porcentuales por debajo de la media nacional.

En materia de digitalización educativa, Zacatecas es uno de los ocho Estados de la República con mayores rezagos en interconectividad.

Hoy se requiere realizar grandes esfuerzos para incorporar a Zacatecas a la sociedad de la información y el conocimiento.

Necesitamos trascender y dar un gran salto hacia el paradigma de la economía digital y del conocimiento, así como al modelo educativo conectivista, soportado por los pilares de la digitalización, el uso del big data y la hiper/conectividad.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación, puede configurarse como un excelente puente de tránsito, al desarrollo y a la prosperidad.

Por esa razón, tenemos que transitar de una concepción acotada, a una visión ampliada del acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación.



El objetivo central desde el ámbito jurídico, es fortalecer el ejercicio del derecho ciudadano al uso de las tecnologías de la información y comunicación de la sociedad zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo Único: Se reforma y adiciona el Artículo 26, Párrafo Segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

El Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, textualmente a la letra afirma: “Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y comunicación y, con ello, promover el desarrollo individual y el progreso social”.

La propuesta de reforma y adición al párrafo segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, quedaría de la siguiente forma:

“Para promover el desarrollo integral del Estado de Zacatecas, se garantizará el derecho humano de acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radio y telecomunicación, incluido el de banda ancha e internet”.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 22 Mayo del 2020.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



3.14

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

La que suscribe, **Ma. Edelmira Hernández Perea, Diputada Local del Estado de Zacatecas**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acción legislativa encuentra su razón de ser en el desarrollo progresivo del marco jurídico posibilitando una mejora sustantiva en la calidad de vida de los gobernados.

Dicha acción, ha encontrado una importante resignificación a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 porque implica que las y los legisladores adopten una perspectiva o enfoque legislativo que promueva, respete y proteja estos derechos, posibilitando su garantía.

Este compromiso deontológico, emanado de la confianza popular emitida a través del sufragio, no puede postergarse, de allí que el legislador contemple la realidad social y pueda dar cumplimiento a la función que le reconoce la ley, materializándola a través de diversas iniciativas.

En ese sentido, considerando las diversas falencias que presentan los municipios, entidades federativas y la propia nación, particularmente, el severo contexto de pobreza energética entendido como aquella “situación que viven algunos hogares en los países desarrollados cuyo bienestar está condicionado por un consumo bajo de energía debido a diversas razones, sean estas económicas o incluso medio ambientales, tanto



del propio hogar, como del entorno socio-político”¹⁷, se hace necesario que el legislador adopte medidas legislativas para atender esta problemática.

Al respecto, cabe señalar que:

“[...]Aproximadamente 11,093,000 hogares, los cuales representan 36,7% del total nacional, viven en pobreza energética en México [...] El hecho de que una cantidad tan importante de hogares experimente la privación de al menos uno de los bienes económicos relacionados con los satisfactores y necesidades absolutas de energía representa un problema social relevante, debido a la asociación que tiene el uso de energía limpia y asequible para mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza de la población”¹⁸.

Asimismo, la Pobreza Energética:

*“[...]Aumenta conforme se transita de lo urbano a lo rural, pues se ha observado que el nivel de ésta incrementa conforme el tamaño de la localidad disminuye, de cualquier forma, el número de hogares urbanos en **Pobreza Energética** es muy alto. Visto de esta forma, 7.8 millones de hogares urbanos (27.5% del total de hogares en México) están en Pobreza Energética mientras que hay 4.5 millones de hogares rurales (16% del total) en las mismas condiciones. Esto quiere decir que, en términos absolutos, la pobreza urbana es casi el doble de la rural”¹⁹.*

¹⁷ MAS Consulting Trends, “La pobreza energética: análisis y soluciones”, España, Nº2, octubre 2014. Disponible en:

https://niunhogarsinenergia.org/panel/uploads/documentos/pobrezaenergetica_mct2.pdf

¹⁸ García Ochoa, Rigoberto y Graizbord, Boris. “Caracterización espacial de la pobreza energética en México. Un análisis a escala subnacional”. *Economía, sociedad y territorio*, n.51, vol. 16, agosto 2016. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212016000200289

¹⁹ Ídem.



Por tanto, puede afirmarse que existe vínculo fundamental entre los derechos humanos y la energía, porque ambos “[...]son indispensables para que el ser humano logre su pleno desarrollo, tanto personal como social [...]”²⁰ por lo que deben estudiarse como elementos conjuntos que hacen posible la materialización del “derecho al desarrollo”, conceptualizado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, a través del artículo 1, numeral 1 de la “Declaración sobre el derecho al desarrollo” como:

Artículo 1

I. [...]un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

Luego, del análisis de otros instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y finalmente, la Observación General N° 4 de las Naciones Unidas de 1991, se hace patente el desarrollo implícito entre los conceptos antes referidos.

Por cuanto hace a nuestro país, en fecha viernes 07 de diciembre de 2018, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación, la tesis aislada: *T.I.3o. C.100 K (10a.)* emanada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito tras conocer del *Amparo en revisión 74/2016* que prevé lo siguiente:

ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES.

²⁰ “Declaración sobre el derecho al desarrollo”, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.asp>

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la **energía eléctrica**, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse **como un derecho humano** por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales²¹.*

Este criterio orientador denota una interpretación progresiva que refuerza la propuesta de elevar a rango constitucional la posibilidad de que los gobernados cuenten con un **“derecho humano a la energía asequible”** a través de una reforma al párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para así materializar que:

Artículo 4º.-

[...]

²¹ T.I.3o. C.100 K, Semanario Judicial de la Federación, Decima Época, Tomo II, Diciembre de 2018, Pág. 959 TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 74/2016. Karsten Currency Centro Cambiario, S.A. de C.V. 12 de mayo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

“*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a la energía asequible para su sano desarrollo y bienestar*”.

De esta manera, al elevar a rango constitucional el “derecho humano a la energía asequible” se considera factible plantear una reestructura al modelo energético nacional, aplicada mediante la legislación secundaria y ejecutada a través de políticas públicas emanadas del Plan Nacional de Desarrollo, con efectos positivos para el desarrollo energético y el bienestar social de las y los mexicanos.

A la par de ésta, podrían subsidiarse nuevas iniciativas y prácticas que adopten tecnologías e infraestructuras de energía no contaminantes y asequibles al amparo constitucional, procurando un impacto positivo en favor de los grupos sociales en condición de pobreza energética. Lo que se concatena perfectamente con la Agenda 2030, que en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7, denominado *Energía asequible y no contaminante*, se considera el acceso a la energía como esencial para los desafíos del mundo actual, teniendo como meta garantizar este acceso universal a la energía asequible, a través de la mejora de la productividad energética, promoviendo inversión en energías limpias como eólica, solar y termal.

De esa manera, concretando esta reforma de especial relevancia para el derecho constitucional y los derechos humanos: “Se facilitaría la exigibilidad y justiciabilidad de este derecho a través del juicio de amparo, sentando una importante base para la creación de condiciones generales de bienestar, en sus facetas ambientales, culturales, económicas y sociales, con incidencia directa en la mejora de condiciones educativas, laborales, de seguridad y salubridad de la nación mexicana”²².

Así, en virtud a lo expresado y en el ejercicio de mi función legislativa, propongo este cambio sustancial en apego a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo someto a consideración de esta Soberanía a través de la siguiente:

²² Cardona, René. *“Impacto de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el Estado Mexicano: Hacia el reconocimiento del Derecho Humano a la Energía Asequible”* en “2do. Foro Regional del Desarrollo Sustentable: Perspectivas del Desarrollo Energético”, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma de Nuevo León, 29 de marzo de 2017.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA ENERGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano *y al acceso a la energía asequible* para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a estos derechos. El daño y deterioro ambiental, *así como la limitación al acceso a la energía* generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

...

...

...

...



...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Una vez leída la presente ante la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, sígase el procedimiento previsto en el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para que una vez que la Comisión de Puntos Constitucionales la haya estudiado y verificado su viabilidad, emita dictamen y lo someta al Pleno de esta Asamblea para su aprobación y en su caso, sea enviada al Congreso de la Unión como Iniciativa con Proyecto de Decreto por parte de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 29 de Abril de 2020

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.



3.15

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA

CON SU VENIA

Con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en mi carácter de Diputada integrante de esta Honorable LXIII Legislatura y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a vuestra consideración la presente **iniciativa de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.**

Sustento la presente iniciativa en lo previsto en la fracción I de los numerales 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto por los artículos 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, son los instrumentos normativos que garantizan la conducción del trabajo legislativo; son igualmente el soporte que respalda jurídicamente la función administrativa, de control interno, vigilancia, transparencia, rendición de cuentas y, a partir de esta reforma, la de prevención y primeros auxilios, servicio médico y protección civil.

La Ley Orgánica y el Reglamento General deben actualizarse permanentemente para evitar su anquilosamiento frente a una realidad que pareciera rebasar el statu quo, en tiempos convulsos en lo político, social y económico, demandando de los actores políticos sensibilidad, agudeza práctica e inteligencia suficiente, para permanecer en la cresta de la ola y dimensionar los cambios que en el aquí y ahora se suceden.



La capacidad previsor nos permite visualizar con anticipación, el abanico de posibilidades que pueden concretarse si sucede o no aquello que altera la “normalidad” de las instituciones públicas, la “normalidad” del desempeño laboral o la “normalidad” de la vida de las personas.

Esperar sucedan eventos trágicos para entonces actuar, es tanto como caer en la irresponsabilidad de excusar o pretextar incapacidad, ignorancia o inoperancia, cuyo costo puede cuantificarse en pérdida de la salud personal e incluso de la vida.

El COVID19 exhibe nuestro extravío y desinterés por lo fundamental que es la vida; nos está demostrando cuan vulnerables somos frente a un universo microscópico en el cual como género humano somos tan solo una ínfima pieza en la inmensidad cósmica.

Prevenir, decidir y actuar es fundamental; dar orden a lo desarticulado y a la improvisación nos permitirá elaborar diagnósticos certeros y plantearnos estrategias, programas y acciones específicas en la autoprotección y autocuidado, en un edificio que presenta niveles preocupantes de hacinamiento y por ello de propagación de enfermedades a una velocidad impresionante, de ahí que en nuestra propuesta se distingan tres ejes fundamentales, articulados, coordinados y concentrados en una unidad especializada: la prevención y prestación de primeros auxilios básicos, la atención médica propiamente dicha y la protección civil.

Hoy en este edificio y en su sede alterna, la planta laboral asciende a 170 personas, entre apoyo secretarial, mantenimiento e intendencia, seguridad, secretariado técnico, biblioteca, archivo y el intrascendente Instituto de Investigaciones Legislativas; al agregar treinta diputadas y diputados y dos auxiliares por cada uno, la cifra se dispara y si bien no todos los días nos concentramos en el mismo sitio, en un día típico de sesión legislativa “normal”, algunos pasillos y la propia sala de sesiones se tornan intransitables.

De nuestro universo de trabajadores, más del 50 % somos mujeres; tenemos trabajadoras embarazadas, otras más gestantes; compañeros con algún grado de discapacidad y nuestro promedio de edad es de 43 años. En la planta baja, en el primero y quinto piso, el grado de concentración de personal es aún mayor en función de la superficie disponible de oficinas, aumentando el riesgo de propagación de enfermedades y en el caso - esperemos no suceda -, de un desalojo por motivos de siniestro, el atropello sería potencialmente la causa principal de daños en la integridad física y salud de todos; varios dictámenes coinciden en el agotamiento y saturación de espacios, siendo la escalera de emergencia insuficiente y poco funcional.

SEGUNDO

Datos y cifras sueltas quizá, pero las tres unidades administrativas principales, atienden de acuerdo al manual general de organización, funciones de control de personal, de servicios generales y proveeduría de materiales, seguimiento del protocolo parlamentario, apoyo jurídico y jurisdiccional. Estas Direcciones además de su función sustantiva, coadyuvan para operar las decisiones, determinaciones y resoluciones del Poder Legislativo, también las relacionadas con protección civil por ejemplo, lo que debiera hacer una unidad



especializada que “descargue” las funciones que en estricto sentido no son del perfil administrativo de las unidades administrativas indicadas.

La presente iniciativa, no pretende “crecer la planta laboral del Poder Legislativo”, sino especializar y profesionalizar las áreas, bajo la óptica de institucionalizar la eficacia parlamentaria a través de un servicio calificado, capacitado y en permanente evaluación de resultados.

Oportuna es la referencia de las propuestas que hemos presentado con anterioridad ante este Pleno, de establecer como filtro fundamental para la permanencia laboral, el mérito académico, el examen por oposición, la experiencia, desempeño, productividad laboral, capacitación, evaluación permanente y afinidad institucional exclusivamente con el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Dar ese paso es fundamental, obligado e inevitable, porque bajo los principios de eficiencia, eficacia y evaluación del desempeño, todas las unidades, incluyendo la **UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MEDICOS Y PROTECCION CIVIL**, que se propone crear, podrán “certificar” sus procesos bajo la conducción y liderazgo profesional de la Secretaría General de la Legislatura, Unidad que se visualiza será fundamental en todo tipo de contingencias, principalmente en materia de salubridad pública.

Un médico, un enfermero, un técnico especializado en protección civil y un auxiliar sería la estructura de esta unidad, concursable mediante convocatoria pública abierta y con perspectiva de género. Las Comisiones de Gobierno y Administración, convocadas por la Comisión Legislativa de Salud, examinarán, con el apoyo de la Unidad Académica de Medicina Humana de la Universidad Autónoma de Zacatecas, a las personas interesadas y mediante evaluación personal y transmitida en tiempo real a través de los medios de información oficial del Poder Legislativo; emitirán dictamen que en su oportunidad aprobará en su caso el Pleno de la Legislatura para de inmediato iniciar los trabajos y actividades propias de la Unidad.

TERCERO

El impacto presupuestal de la presente iniciativa de decreto no es relevante si se consideran sus objetivos, funciones y actividades; baste señalar el peso presupuestario del inocuo Instituto de Investigaciones Legislativas o del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL, PARA CREAR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MEDICOS Y PROTECCION CIVIL.



Artículo Único

- a) Se adiciona una fracción III recorriéndose en su orden las vigentes fracciones III, IV y V del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

Artículo 168.- La Secretaría General, además, tendrá ...

I a II

III **La Unidad de Prevención y Primeros Auxilios, Servicios Médicos y Protección Civil:**

IV a VI.

- b) Se adiciona un artículo 171 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 171 Bis.- La Unidad de Prevención y Primeros Auxilios, Servicios Médicos y Protección Civil, se integrará por:

Un médico coordinador o coordinadora

Un enfermero sub coordinador o sub coordinadora

Un técnico especialista en protección civil

Un auxiliar

- c) Se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las vigentes fracciones III, IV y V del artículo 247 del Reglamento General del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 247.- La Secretaría General, además, tendrá a su cargo, como órganos de apoyo a la actividad legislativa, la coordinación de las siguientes unidades:

I a II

III La unidad de prevención y primeros auxilios, servicio médico y protección civil:

IV a VI.

- d) Se adicionan tres párrafos al artículo 248 del Reglamento General del Poder Legislativo para quedar como sigue:

Al frente de la unidad de prevención y primeros auxilios, servicio médico y protección civil, habrá un coordinador o coordinadora que será electo o electa con perspectiva de género por el Pleno de la Legislatura, una vez que se haya agotado el procedimiento de convocatoria pública



abierta, de entrevista a las personas interesadas y de elección mediante cédula por la mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.

La Comisión Legislativa de Salud, con el apoyo de las Comisiones de Gobierno y Administración de la Honorable Legislatura, propondrá al Pleno la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, estableciendo los requisitos de perfil profesional, trayectoria académica, experiencia y capacidad laboral; con el apoyo de la Unidad Académica de Medicina Humana, se valorarán los merecimientos e idoneidad de los postulantes.

La designación y nombramiento del o de la subcoordinadora de la Unidad, del técnico especialista en materia de protección civil y el auxiliar, la realizarán los Órganos de Gobierno y Administración de la Legislatura, a propuesta del Secretario General.

- e) Se adiciona un artículo 253 bis del Reglamento General del Poder Legislativo para quedar como sigue:

Artículo 253 Bis.- La unidad de prevención y primeros auxilios, servicios médicos y protección civil tendrá las siguientes facultades:

- I Elaborar un diagnóstico general, con base científica y en estricto respeto al historial clínico de cada trabajador, salvaguardando datos personales en términos de la Ley de la Materia, sobre las principales causas que pueden influir para adquirir, contagiar o propagar enfermedades transmisibles, cuyos síntomas, manifestaciones o patología, ponga en riesgo la salud física y emocional de los demás trabajadores al servicio del Poder Legislativo.
- II Emitir recomendaciones en materia de cambios de adscripción, espacios físicos y actividad de los trabajadores al servicio del Poder Legislativo, cuando haya manifestaciones físicas, emocionales o psicológicas, de enfermedades psicosomáticas que afecten el rendimiento ordinario de la actividad laboral.

En cualquier caso se derivará al médico familiar de la institución de seguridad social a la que se encuentre afiliado el trabajador o trabajadora, para que en su caso valore y dictamine la recomendación que al efecto se emita.

La recomendación para un cambio de adscripción, espacio físico y actividad, atenderá las necesidades de servicio en términos de las Condiciones Generales del Servicio y la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

- III Elaborar un diagnóstico general sobre las condiciones físicas, estructurales y de funcionalidad del edificio, por niveles y áreas, sala del Pleno y de Comisiones, almacén, comunicación social, biblioteca, hemeroteca y archivo general.



Para la elaboración del diagnóstico y recomendaciones que del mismo se deriven, podrá ser coordinador por las Unidades de Protección Civil del Estado y la correspondiente de los Municipios de Zacatecas y de Guadalupe para el caso de que la Auditoría Superior del Estado se encuentra domiciliada en aquella municipalidad.

- IV Las demás que le encomienden los Órganos de Gobierno y Administración de la Legislatura y el Secretario General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Segunda Dentro de los treinta días naturales a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Unidad de Prevención y Primeros Auxilios, Servicios Médicos y Protección Civil, deberá elaborar los manuales administrativos internos de procedimiento, así como los protocolos de prevención, primeros auxilios, sanidad y protección civil, los cuales serán aprobados y sancionados por los Órganos de Gobierno y Administración de la Legislatura.
- Tercera Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 13 de mayo de 2020.

DIPUTADA DOCTORA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



3.16

La que suscribe, **diputada Mónica Borrego Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica y el Reglamento General ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La situación por la que atraviesa el mundo derivada de la pandemia del coronavirus (COVID 19), según el consenso de analistas y especialistas afectará en el corto, mediano y largo plazo las actividades sociales y económicas del mundo entero; nuestro país no será la excepción, la crisis sanitaria perjudicará al incipiente desarrollo del país que, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los últimos cuatro trimestres el crecimiento económico ha sido muy somero, y ante la actual crisis, incluso negativo²³.

Otros indicadores nos muestra la magnitud de la caída económica del país²⁴:

- El sector manufacturero marcó su mayor debilidad al bajar de 44.2 unidades en marzo a 40.5 unidades en abril; situándose en zona de contracción, en un nuevo mínimo histórico.
- El precio de exportación de la mezcla mexicana de petróleo en pesos bajó 74 por ciento anual.
- El Índice de la Bolsa Mexicana de Valores, como un indicador de expectativas, presentó una variación negativa anual de 24.85 por ciento.
- El número de trabajadores afiliados al IMSS bajó en 555.2 mil plazas, una variación de -2.21 por ciento anual, mientras que en marzo la reducción fue de 130.6 mil plazas. De noviembre a abril se han perdido 850 mil plazas.
- El PIB para todo el año 2020 se está estimando en -8.0 por ciento anual.

Las consecuencias de esta crisis deben preocuparnos y ocuparnos a todos para que una vez que nos incorporemos a las actividades ordinarias, continuemos combatiendo la pobreza y el desempleo a fin de evitar futuros conflictos sociales, pues como siempre sucede, los pobres son quienes pagan los costos más altos.

Particularmente en Zacatecas, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social conocida por sus siglas CONEVAL, informa que para el año 2018 en nuestra entidad existían 755,200 personas en situación de pobreza; 54,400 en pobreza extrema; 124,800 vulnerables por sus bajos ingresos; y

²³ <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

²⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/ernesto-o-farrill-santoscoy/de-que-magnitud-esta-siendo-la-caida-economica-en-mexico>.



463,900 con carencias sociales, como falta de empleo, vivienda, educación, salud, y otros servicios esenciales²⁵.

Ante estas condiciones muchas familias en situación de pobreza actualmente sufren los estragos de la crisis sanitaria por falta, no solo de empleo, sino de lo más esencial: falta de alimentos que a la postre los expone a contraer enfermedades debido al debilitamiento de su sistema inmunológico.

Por ello, el llamamiento a este Poder Legislativo para que nos solidaricemos con las demandas que en estos momentos la sociedad reclama y coadyuvemos en la medida de nuestras posibilidades legales a enfrentar los efectos de esta crisis, ahora ya no solo sanitaria, sino social y económica; el deber histórico y Constitucional lo tenemos por lo siguiente.

En la polis griega debido al reducido número de pobladores en las comunidades, el ciudadano era el principal protagonista de los acontecimientos políticos, prácticamente estaba presente en todos ellos. Con este sistema democrático primitivo o precario, pero funcional en razón de las características propias de dichas comunidades, se gobernaba bajo un sistema democrático de identidad, que se realizaba con un gobierno directo, inmediato, porque era el pueblo quien reunido en la plaza pública dictaba sus ordenanzas y resolvía los asuntos públicos de importancia.

Tomando en cuenta que la sociedad es dinámica, que se transforma y evoluciona, cuando por el número de ciudadanos fue imposible o complicado reunirse, optó por confiar los poderes a sus representantes. Surge entonces una nueva forma de gobernar bajo un esquema que ha tenido una constante evolución hasta nuestros días.

Con una evolución de varios siglos, la creación de órganos de representación popular, tanto en el mundo como en nuestra nación, ha sido un proceso paulatino pero ininterrumpido.

Antes de la llegada de los españoles podemos afirmar que la representación popular en el país era precaria, porque privaba un derecho consuetudinario, es prácticamente nulo el conocimiento sobre la representación popular. Sin restarle importancia a sus formas de organización política, las cuales lograron un cierto grado de avance como lo reflexiona el licenciado Carlos Cravioto Cortés quien en su obra Idea y Génesis de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, menciona que en la época prehispánica se discutía en asambleas tribales y establecían ciertas normas de convivencia. Pero aquí ya se configuraba un cuerpo colegiado de representantes, toda vez que las asambleas se integraban por representantes de las tribus.

Por ejemplo, en la Gran Tenochtitlan el cuerpo colegiado se conformaba por el tlatocan que era un supremo consejo con funciones legislativas, administrativas y judiciales y lo formaban los jefes del Calpulli.

La representación popular en la Nueva España dio un vuelco de 360 grados con la creación en julio de 1519 del primer órgano político, con la constitución del primer ayuntamiento de México y del continente llamado Ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz. Este fue el punto de partida para un nuevo contrato entre representados y representante popular, porque fueron los cabildos quienes aprobaban las respectivas ordenanzas para resolver asuntos de índole local.

25

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Zacatecas/Paginas/Pobreza_2018.aspx.



El movimiento de independencia proclamado por don Miguel Hidalgo y Costilla dio comienzo, no solo a un movimiento armado para lograr tal fin, sino también tuvo dentro de sí la evidente intención de constituir un orden público con sus respectivas instituciones que ayudarán a sacar a flote una nación empobrecida y con un orden legal rudimentario. Dicho prócer el 15 de diciembre de 1810 propone la creación del Congreso Nacional y proclama que *“Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino y dicte las leyes”* y en julio de 1813 el General don José María Morelos envía una misiva al señor Mariscal D. Benedicto López proponiéndole la elección de diputados al Congreso Nacional para que *“Reunidos todos el día que se les emplace, les hará ver la necesidad que tiene la Nación de reconcentrar ya su soberanía, erigiendo un nuevo congreso de diputados en quien ponga toda su confianza...”* y dos meses más tarde el generalísimo expide el Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso en el cual con patriotismo manifestó *“Convencido de la necesidad de un gobierno supremo que, puesto al frente de la Nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca la autoridad e imperio de las leyes...nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la soberanía popular...”*.

La representación popular ha evolucionado adecuándose a las circunstancias de cada tiempo o periodo histórico, hasta lo que es actualmente, un cargo de gran importancia ejercido por un ciudadano o ciudadana electo por voto popular, con una suprema responsabilidad.

Debido a la necesidad de refrendar ante el concierto de naciones que México tenía la inalienable voluntad de constituirse en una nación soberana, el Constituyente de 1917 determinó que *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”*, precepto que no ha sido modificado hasta la fecha. En este mismo Título el Constituyente proclamó que *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República **representativa**, democrática y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior”*.

Posteriormente, tomando en cuenta que ambos poderes emanan del voto popular, a la Carta Magna se le adicionó un párrafo para precisar que *“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”*.

Esta configuración constitucional fue retomada por las entidades federativas y en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, promulgada en enero de 1825 se instituyó que *“El gobierno del estado es republicano, **representativo popular federado**”*, propósito democrático que permanece hasta nuestros días en el actual artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mismo que dispone:

*“El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, **representativo**, democrático, laico y popular, tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre”*.

Ya desde 1825 se tenía el propósito de instituir un régimen democrático, para que a través de un congreso o cuerpo legislativo, como en la misma se dispone, aprobara las leyes que marcaran el destino de la sociedad zacatecana. Para entonces, el papel desempeñado por los diputados era diametralmente diferente al de nuestros días, prácticamente se limitaba a legislar, toda vez que las condiciones económicas y sociales, aún en desarrollo, no hacían necesario que el diputado se encargara del análisis del presupuesto de egresos ni de su modificación; de la fiscalización y revisión de los recursos públicos; tampoco de la vigilancia de la administración pública; del nombramiento de servidores públicos; de la aprobación del plan de desarrollo

estatal; de la gestión de recursos ante la Federación y mucho menos, lo referente a la gestión social, consistente en el apoyo a ciudadanos y ciudadanas para la canalización y solución de sus problemas. En ese momento histórico, como lo señalamos, su actividad se limitaba solamente a legislar y por ello, en el artículo 25 de la citada Constitución de 1825 se mencionó que “*Durante el tiempo de su comisión serán asistidos los diputados con las dietas que les señale el congreso anterior; y también se les abonarán los gastos del viaje en ida y vuelta. Estos pagos se harán por la tesorería del congreso*”.

Sin embargo, las actividades evolucionan y el papel o rol actual de las diputadas y diputados, tanto los de carácter federal como local, incluidos otros representantes populares como los regidores, necesitan diversas partidas presupuestales para realizar las facultades que el pueblo, escúchese bien, el pueblo les confirió.

Por ejemplo, los diputados federales se rigen por el Reglamento de la Cámara de Diputados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, en cuyo Capítulo III del Título Primero establece los derechos y obligaciones de los diputados y diputadas. Al respecto, en el artículo 5 dispone que “*Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección*” y en el siguiente numeral señala los derechos, entre éstos, la precisada en la fracción XVIII que dice: ***Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados***, para lo cual, en el artículo 7 se menciona que los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas, I.- ***Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo.***

Esta cuestión se reproduce en casi todas las entidades federativas, ya que prácticamente todos los congresos estatales cuentan con partidas especiales para que sus diputados y diputadas lleven a cabo acciones sobre gestión social, por ser parte fundamental de sus actividades, ejemplo de lo anterior consiste que en la fracción III del artículo 66 de la misma Constitución Política local se establece, con suma precisión, como un “**deber**” que los diputados y diputadas deben cumplir es “***Visitar su distrito y presentar informe por escrito a la Legislatura sobre los problemas que hubieren detectado y las respectivas propuestas de solución***”, es decir, la ley máxima de Zacatecas los obliga a tener un contacto permanente con sus electores y distritos.

Lo anterior, fue sustentado en la Exposición de Motivos contenida en la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sometida a la consideración del Congreso del Estado en diciembre de 1997 por el entonces Gobernador Constitucional, licenciado Arturo Romo Gutiérrez, en la cual se mencionó que “En el Título IV se propone un nuevo desarrollo en la tesis del equilibrio, independencia y recíproca colaboración entre los Poderes del Estado. En el capítulo Primero **introduce nuevas y necesarias facultades** para que el Poder Legislativo ejerza a plenitud su función de vigilancia de la buena marcha de las instituciones **y establece, para los Diputados, diversas obligaciones, entre ellas la de fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes**, presentar informe de los problemas detectados en sus recorridos y las propuestas para su solución y rendir informe del desempeño de sus responsabilidades ante los electores.

Luego entonces, la reforma a la Constitución Política estatal del 7 de julio de 2018, en la cual se dispuso que la Legislatura del Estado no podrían presupuestar recursos para ayudas sociales, va en sentido contrario al espíritu de la fracción III del artículo 66 y en general, va a contrapelo del papel que todo representante popular debe desempeñar y así lo tengo que aceptar. Consecuentemente, las reformas en ese sentido a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General corren la misma suerte.

Argumentamos lo anterior, basándonos en el hecho de que los diputados y diputadas se rigen por el principio de representación, esto es, no actúan solos por sí o para sí, sino que todos sus actos van encaminados al bien común de la sociedad. De esa forma, los representados que eligieron a determinado diputado o diputada, metafóricamente son encarnados en él o ella porque a éstos le depositaron la confianza y le otorgaron el mandato para que las leyes, presupuestos, impuestos y contribuciones, vigilancia del gasto público y la designación de servidores públicos, vaya dirigidos a su bienestar.

Las condiciones actuales propias de una sociedad con un cierto nivel de desarrollo y, obviamente, con una amplia población, no permite una democracia directa como la desarrollada en Grecia, porque difícilmente podría autogobernarse y por ese motivo acude a la representación popular.

En el actual panorama político, el representante popular está “constitucionalmente” obligado a ejercer múltiples funciones con miras a que sea posible y real la división de poderes. El papel moderno del diputado o diputada no se agota en la simple aprobación de leyes, atribución que por sí misma es fundamental en un Estado de derecho, ahora el representante popular va más allá porque en sus manos está la loable tarea de mejorar las condiciones de la sociedad a la cual se debe. Por ello, un diputado o diputada sin recursos se vuelve un simple espectador, lo cual es reprobable, ya que difícilmente puede ayudar a que el Poder Legislativo sea el contrapeso que se requiere. Hemos traspasado el umbral de aquel Legislativo subordinado que propiciaba que el Poder Ejecutivo se consolidara como un ente absoluto, sembrando pobreza y subdesarrollo; sería reprobable y contrario al texto constitucional retornar a este escenario.

En ese sentido, un diputado o diputada que no conoce su entorno, que no visita su distrito, tiene una visión corta o mezquina de la realidad y ello no le permitirá, en un momento determinado, cuestionar al Ejecutivo sobre la carencia o deficiencia de un servicio público o la falta de programas sociales para sus representados. Por ningún motivo las diputadas y diputados podemos permanecer estáticos, porque al hacerlo violamos el voto público y la confianza en nosotros depositada. Debemos aceptar que la gestión social es parte consustancial de las tareas parlamentarias y en ese tenor, proponemos reformar el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y sus correlativos de la Ley Orgánica y el Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para que los diputados y diputadas como representantes populares que son, cuenten con recursos para mantener un vínculo con sus representados y llevar a cabo las gestiones necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo primero.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:



I. a la III.

IV. Expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, ordenar la publicación y vigencia de ambos sin la promulgación por el Ejecutivo; así como aprobar y ejercer su presupuesto en forma autónoma, con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

La Legislatura podrá presupuestar de sus recursos, ayudas sociales, **observando los principios establecidos en el párrafo anterior.**

V. a la L.

Artículo segundo. Se deroga el párrafo segundo de la fracción I del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 129. La Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas se integrará por dos diputados de cada grupo parlamentario, los que gozarán de voz y voto ponderado. La Presidencia de la Comisión será rotativa. Se renovará cada seis meses respetando la proporcionalidad de la representación de los grupos parlamentarios, conforme al calendario y en el orden que por acuerdo determine el Pleno.

Los integrantes de la Comisión de Planeación Patrimonio y Finanzas no podrán formar parte de otra Comisión de Gobierno o administración.

Esta Comisión sesionará por lo menos una vez por semana y conocerá de los asuntos siguientes:

I. Revisar, modificar y aprobar, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de septiembre de cada año, el anteproyecto de presupuestos de ingresos y egresos del Poder Legislativo y remitirlo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Derogado.

II. a la IX.

Artículo tercero. Se reforma la fracción V del artículo 11 y la fracción XII del artículo 267 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 11. Además de los establecidos en la Constitución y la Ley, son derechos de los diputados, los siguientes:

I. a la IV.



V. Percibir la dieta o remuneración **correspondiente que les permitan ejercer con eficacia su cargo y mantener un vínculo con sus representados;**

VI. a la VII.

...

Artículo 267. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

I. a la XI.

XII. Elaborar la nómina del pago de dietas y remuneraciones de los diputados y diputadas, así como realizar los descuentos y retenciones correspondientes;

XIII. a la XXIX.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 22 de Mayo de 2020.

DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA



4.-Dictámenes:

4.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura Física y Deporte, le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto, que reforman las fracciones I y XXVI del artículo 15, así como el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas de referencia, la Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 20 de diciembre de 2018, el diputado José Dolores Hernández Escareño, en ejercicio de sus facultades, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma las fracciones I y XXVI del artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0259 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

El diputado justificó su iniciativa conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado mexicano la promoción, fomento y estímulo del deporte, de acuerdo a las leyes en la materia.

El artículo 5, fracción V, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, señala que la actividad física, organizada y reglamentada, tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental de la población.



En nuestro Estado, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ), es la institución, a decir de la Ley de Cultura Física y Deporte de la entidad, encargada de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones; sea en la vertiente social, de rendimiento y de alto rendimiento.

Sin embargo, hay que reconocer que con las atribuciones que posee actualmente el INCUFIDEZ, su campo de acción es marginal, sobre todo a lo que se refiere en su presupuesto, o en las atribuciones para acrecentar los fondos y fideicomisos que maneja a fin de contribuir al desarrollo deportivo del estado a través del mejoramiento, mantenimiento y aumento de las instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte de rehabilitación y activación física deportiva, o bien, para fomentar la cultura física y deportiva y entregar estímulos para las personas dedicadas a las actividades deportivas de alto rendimiento en la entidad.

Por lo que el objeto de esta iniciativa es tratar de revertir esta situación, en el entendido de que el deporte tiene muchos beneficios y bondades para la sociedad de nuestro Estado.

La práctica del deporte en una comunidad, desempeña un papel clave en la promoción de los objetivos del desarrollo, a nivel personal fortalece la autoestima, fomenta el trabajo en equipo e impulsa al individuo a la construcción de relaciones humanas sanas y equitativas.

Los programas y acciones de desarrollo basados en el deporte, y dirigidos principalmente a los niños y jóvenes, los alejan de conductas riesgosas, fomentan su desarrollo personal y refuerzan la importancia de la educación, por lo que es preciso aprovechar el potencial de este importante sector de la población y canalizar su talento deportivo.

Sabemos que Zacatecas tiene retos muy serios en materia económica, social, cultural y política. No obstante, el deporte en su vertiente de esparcimiento o de alto rendimiento, debe ser una prioridad, no sólo por las virtudes de salud que genera en las personas, sino por ser un elemento de cohesión y de fortalecimiento de los lazos de comunidad.

Por eso, pienso que es momento de fortalecer al INCUFIDEZ, sobre todo en lo que se refiere a su capacidad de gestión ante la Legislatura del Estado, a fin de que se pueda hacer llegar de mayores recursos para cumplir con los fines para los cuales fue creado, pero el mismo tiempo, para estar en posibilidades de que a través de instrumentos jurídicos como los fondos, fideicomisos, contratos o convenios -públicos o privados-, pueda hacerse de mayores recursos para estar en mejores condiciones de apoyar al deporte y a quienes practican éste en la entidad, así como para mejorar y ampliar la infraestructura para la realización de esta actividad.

En virtud de lo anterior, a través de esta Iniciativa, propongo reformar las fracciones I y XXVI del artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Con la reforma de la fracción I del artículo 15, se pretende que el INCUFIDEZ, pueda gestionar ante la Legislatura del Estado el 2% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos del Estado.

La reforma de la fracción XXVI del mencionado artículo 15, pretende que el INCUFIDEZ, en el ámbito de sus atribuciones, pueda y deba promover e incrementar anualmente, con las previsiones presupuestales existentes, los fondos, fideicomisos u otros instrumentos, sean públicos o privados, con el objeto de contribuir al desarrollo deportivo del estado a través del mejoramiento, mantenimiento y aumento de las instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte de rehabilitación y

activación física deportiva, o bien, para fomentar la cultura física y deportiva y entregar estímulos para las personas dedicadas a las actividades deportivas de alto rendimiento.

Se trata de una propuesta que ve en el deporte y en los mecanismos para que los beneficios de éste lleguen a más número de personas, el mecanismo para facilitar la resolución de conflictos, prevenir la violencia y ser la principal vía para la recomposición del tejido social.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 12 de febrero de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 59 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, en la misma fecha.

En la misma fecha de su lectura, y por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la Iniciativa de referencia nos fue turnada mediante memorándum número 0323 a la Comisión de Cultura Física y Deporte, para su análisis y dictamen.

El diputado iniciante justificó su iniciativa, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rebote a mano con pelota dura es una variedad del frontón, el que es a su vez una modalidad de la pelota vasca, o la pelota valenciana. En Zacatecas las treguas de rebote a mano con pelota dura tienen su antecedente más antiguo en el año de 1795, en el Rebote de la comunidad de Mina Quebradilla y Santa Escuela, y el Rebote “Sin Rival” de la comunidad del Cerro el Cedral, Mina la Esperanza, que estuvo en servicio desde 1804 hasta 1957.

Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Coahuila, Estado de México y Ciudad de México, son las entidades federativas en donde este deporte popular cuenta con mayor arraigo y práctica periódica, siendo practicado por mineros, obreros, campesinos, albañiles, mecánicos y en general quienes tienen algún oficio; es decir indiscutiblemente el rebote a mano con pelota dura está directamente vinculado con la actividad productiva, tanto del campo como de la Ciudad. Se estima que en el estado de Zacatecas existen alrededor de 400 rebotes.

Para algunos cronistas e historiadores, si bien se reconoce la similitud con deportes similares practicados en la Península Ibérica, en México es adoptado mediante un proceso sincrético, y pudiera ser parte de una tradición que tiene una relación social directa con la práctica del juego de pelota prehispánico, el que constituía un ritual de cohesión social, al que se le atribuyen algunas connotaciones políticas y religiosas.

El Encuentro Nacional de Juegos y Deportes Autóctonos Tradicionales, organizado anualmente por la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., considera al rebote a mano con pelota dura dentro de las casi doscientas disciplinas que se practican durante estos torneos, entre juegos, destreza mental y deportes entre los que destacan carrera de bola, arihueta, juego de palillo, nakiburi, lucha, ulama, akali, tiro con arco, cuatro de teja y makomalfí.

En el rebote a mano con pelota dura, la pelota tiene un peso que va de 180 a 240 gramos y un diámetro de ocho a quince centímetros. Se fabrica de hilo de lana o hilaza de algodón, el que se enrolla en torno a un alma, que es una pelota de plástico rígido o



madera y es forrada con cuero de chivo o venado curtido, cocido a mano, lo que le da una resistencia suficiente para la práctica del deporte.

En 1877 se construyó el Rebote de Barbosa en el barrio que adoptó tal nombre debido a éste, en el Centro de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Este caso, aunque no único, es emblemático para la Ciudad de Zacatecas, ya que el Rebote no es solamente un espacio para la práctica del deporte, sino que representa un centro de convivencia social, así como un emblema de cohesión comunitaria: en las paredes que le delimitan, a lo largo de los años los vecinos han colocado placas de cantera, a manera de exvotos, en homenaje a los peloteros más destacados del barrio.

En Zacatecas el rebote a mano con pelota dura es una actividad física, un evento de competencias, pero de manera preponderante es una actividad colectiva de cohesión social que, como en el Rebote de Barbosa, y como ocurre en varias comunidades de nuestra entidad, es el detonante del barrio, entendiendo éste no sólo como un espacio geográficamente delimitado, sino como una comunidad de personas que se reconocen rasgos identitarios similares y asumen características de pertenencia y membresía por lo general vitalicias.

Aún sin que de jure exista un reconocimiento tácito, y a reserva de que pueda iniciarse en breve el trámite para ello, debemos considerar que para Zacatecas, el rebote a mano con pelota dura, además de ser un deporte de amplia aceptación social, forma parte del vasto patrimonio inmaterial de nuestra entidad.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, señala en su párrafo último del artículo 59 que “Los juegos tradicionales y autóctonos y la charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas estatales”.

Por la reconocida y ya explicada trascendencia del rebote a mano con pelota dura, este deporte debe ser incluido explícitamente en la Ley, a fin de que sea susceptible de la garantía de apoyo económico dentro del presupuesto del INCUFIDEZ, como uno de los deportes sociales con mayor aceptación, que es practicado por niños, adolescentes y adultos.

Como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano”.

De lo anterior podemos inferir que la actualización de la norma, para el caso que nos ocupa, constituye la actualización positiva del principio de progresividad en beneficio de las personas que practican el rebote a mano con pelota dura, ya que la obligatoriedad manifiesta en el cuerpo normativo, traerá como consecuencia el beneficio a las instalaciones, el mantenimiento de las mismas, y la dotación del equipo necesario para la práctica, además de la difusión para la ampliación de la cobertura y, por ende, la preservación de un deporte centenario, como uno de los muchos elementos que pueden ser útiles para la prevención de conductas antisociales.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Fortalecer la capacidad de gestión del Instituto de la Cultura Física y el Deporte en el Estado de Zacatecas ante el Poder Legislativo en su asignación presupuestal.

Considerar el rebote a mano con pelota dura como parte del Patrimonio Cultural Deportivo en el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Considerando que las iniciativas proponen la modificación del mismo ordenamiento legal, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 132 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión se aboca a su análisis conjunto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Cultura Física y Deporte es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción VII, 132 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL INCUFIDEZ. El 12 de octubre de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, una adición al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ubicado dentro del Título de los Derechos Humanos y sus Garantías, consistente en garantizar que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*.

En ese sentido, la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada a su vez el 7 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, estableció en su artículo 3, trece principios que sirven de base para llevar a cabo el ejercicio de dicho derecho humano, siendo de vital importancia para hacer posible el desarrollo de la cultura física y el deporte en nuestro país:

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;



- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;
- VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
- XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
- XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte, y
- XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

De la lectura de dicho precepto, encontramos que se reconocen principios ya existentes contenidos en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, en la Carta Iberoamericana del Deporte y en la Carta Olímpica, haciéndose referencia a ciertos principios de derecho público del deporte comúnmente aceptados, situación que, de alguna manera, responde a las necesidades y deberes de la propia comunidad deportiva y del Estado en relación con la materia.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud señala que la actividad física regular y en niveles adecuados:



- Mejora el estado muscular y cardiorrespiratorio
- Mejora la salud ósea y funcional
- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, diferentes tipos de cáncer y depresión
- Reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera, y
- Es fundamental para el equilibrio energético y el control de peso.

La insuficiente actividad física, que es uno de los factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial, va en aumento en muchos países, lo que agrava la carga de enfermedades no transmisibles y afecta el estado de salud de la población. Las personas que no hacen suficiente ejercicio físico presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% superior al de aquellas que son lo suficientemente activas.²⁶

Las "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física y la salud", publicadas por el citado organismo internacional en 2010, se centran en la prevención primaria de las enfermedades no transmisibles (ENT) mediante la actividad física. En ellas se proponen diferentes opciones en materia de políticas para alcanzar los niveles recomendados de actividad física en el mundo, como:

- La formulación y aplicación de directrices nacionales para promover la actividad física y sus beneficios para la salud;
- La integración de la actividad física en las políticas relativas a otros sectores conexos, con el fin de facilitar y que las políticas y los planes de acción sean coherentes y complementarios;
- El uso de los medios de comunicación de masas para concienciar acerca de los beneficios de la actividad física, y
- La vigilancia y seguimiento de las medidas para promover la actividad física.

Como podemos observar, tal como lo asegura el diputado iniciante, los beneficios que genera la cultura física y deporte en la sociedad ya sea en sus vertientes social, de rendimiento y alto rendimiento, genera una serie de beneficios, a grado tal que abarcan varios sectores del ser humano, como la salud, el desarrollo personal, incrementa el autoestima, construye relaciones, previene la violencia, es un medio para lograr la reinserción social del sentenciado, logra la recomposición del tejido social, y en general, logra cohesión social.

Virtud a la importancia de la cultura física y el deporte, coincidimos con el iniciante en que la capacidad de gestión del INCUFIDEZ sea incrementada en un cien por ciento de lo que actualmente se encuentra en la Ley, dependiendo en todo momento de dos factores, uno interno, consistente en el esfuerzo del propio Instituto atendiendo a los planes, programas y proyectos que presenten ante el Poder Legislativo; y otro externo, sujeto a la capacidad económica del Estado para enfrentar sus compromisos primordiales, sin dejar de lado la cultura física.

²⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

Conforme a lo anterior, creemos firmemente que un derecho humano que genera tantos beneficios a la sociedad, merece tener la posibilidad de incrementarse hasta un tanto más, siempre y cuando el incremento se encuentre justificado, con un enfoque que impacte directamente en todos los beneficios que genera el deporte.

Es por ello que, en aras de fortalecer la capacidad de gestión de la institución encargada de la planeación de deporte en el Estado, se propone impulsar la iniciativa a estudio en el incremento de hasta un dos por ciento del gasto programable del Presupuesto de Egresos del Estado.

Respecto de la reforma al artículo 15, fracción XXVI, éste Colectivo es de la opinión que el incremento anual dependerá de los proyectos que presente el director del INCUFIDEZ, así como de la capacidad económica del Estado y no generarse de manera automática.

Consideramos que debe atender ciertas variables que dependerán de la realidad actual del Estado, como la población objetivo, la edad de la misma, así como los recursos económicos, factores que se deben considerar al proyectar un plan anual de trabajo y el presupuesto de una entidad pública.

TERCERO. EL REBOTE A MANO CON PELOTA DURA. México tiene un gran número de interesantes tradiciones, que con el transcurso de los años han quedado en el olvido. Entre éstas, la forma de expresión lúdica de los pueblos indígenas a través de los juegos y deportes autóctonos, los cuales se buscan preservar como una herramienta de la herencia que forma parte del patrimonio cultural de nuestro país²⁷.

El deporte, dentro de los pueblos indígenas, se ha desarrollado como herramienta de socialización, actividades dentro de alguna fiesta establecida, como una especie de ritual o simplemente como practicar la cultura que se ha heredado por la tradición.

Actualmente, la Federación Mexicana de Juegos Autóctonos y Tradicionales A. C., organiza torneos con la finalidad de recuperar las actividades deportivas de los pueblos indígenas, con la ayuda de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), organizando un evento año con año, denominado Encuentro Nacional de Juegos y Deporte Autóctonos y Tradicionales, dentro de los cuales el deporte se emplea para transmitir la cultura de los pueblos indígenas.

Entre los deportes tradicionales de este torneo encontramos la pelota mixteca, la pelota purépecha, la carrera de bola Rarámuri, reconocida por la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad, entre otras tantas disciplinas lúdicas y deportivas, así como juegos específicos de cada región, con el propósito de preservar la

²⁷ Recuperado 13 de abril de 2020: <https://www.gaceta.unam.mx/juegos-autoctonos-y-tradicionales/>

cultura deportiva de estos pueblos, trayendo consigo la transmisión y entendimiento de toda la cultura de cada uno de éstos pueblos.

Dada la importancia del rescate y conservación de los juegos tradicionales y autóctonos, la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 88, párrafo tercero²⁸, los reconoce como patrimonio cultural deportivo del país, estableciendo la obligación a cargo de los tres órdenes de gobierno de preservarlos, apoyararlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos de manera coordinada.

Asimismo, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas establece, en el último párrafo del artículo 59, lo siguiente:

Artículo 59. ...

...

Los juegos tradicionales y autóctonos y la charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyararlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas estatales.

De la lectura de los preceptos legales citados, podemos observar que el legislador otorga importancia al rescate de la cultura de nuestros pueblos indígenas, a través del reconocimiento como patrimonio cultural, obligando a su sostenimiento y conservación.

En el caso de Zacatecas, y atendiendo al Encuentro Nacional de Juegos y Deportes Autóctonos A.C., organismo encargado de manera conjunta con la CONADE de preservar la cultura lúdica de las etnias, el deporte con tal característica en nuestro Estado resulta ser el rebote a mano con pelota dura²⁹.

Virtud a lo anterior, esta Comisión de Dictamen, coincide con el iniciante sobre su propuesta de incluir en el texto normativo expresamente el rebote a mano con pelota dura, así como asegurar su práctica y sostenibilidad, asignando recursos suficientes a través del Instituto de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas.

²⁸ **Artículo 88...**

...

Los Juegos Tradicionales y Autóctonos y la Charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo del país y la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservarlos, apoyararlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las Asociaciones Deportivas Nacionales y Asociaciones Deportivas de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México correspondientes.

²⁹ Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de México. Talleres de Comunicación Gráfica y Representaciones P.J.S.A de C.V. 2005. Pág.157 a 159.

Lo anterior, permitirá que el Instituto, a través de un análisis de la infraestructura existente, los municipios que lo practiquen, entre otros factores, sea quien evalúe el recurso económico necesario para garantizar la práctica del citado juego y deporte autóctono.

La intención es conservar el patrimonio cultural deportivo, por lo cual no se pretende generar, al menos a corto plazo, infraestructura nueva, sino que en un primer momento se dé mantenimiento a los espacios que ya se encuentran en nuestro Estado, dotar de equipo necesario y dar difusión, lo cual consideramos no genera un impacto considerable en el presupuesto del INCUFIDEZ.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; en razón de que la modificación a estudio tiene como propósito, primero, fortalecer la capacidad de gestión del Instituto de la Cultura Física y el Deporte ante la Legislatura del Estado.

Es decir, de manera justificada, con proyectos elaborados, quien encabece el INCUFIDEZ tendrá la posibilidad de solicitar hasta un 2 por ciento del gasto programable asignado en el documento primigenio del gasto en el Estado, en tanto, los compromisos esenciales de nuestra entidad federativa estén cubiertos; con lo cual no se crean o se propone crear estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa algún objeto del gasto, sino, se eleva el tope del 1 al 2 por ciento para solicitar recursos económicos en el Presupuestos de Egresos para aplicarlos en la cultura física y el deporte.

Respecto de la reforma al artículo 59 que se propone, y de conformidad con los citados ordenamientos legales se giró oficio CCFyD/06/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, signado por la diputada presidenta de la suscrita Comisión, solicitando la Evaluación del impacto presupuestario, girando un oficio nuevamente CCFyD/08/2019 de fecha 09 de abril del mismo año, como atento recordatorio del asunto que nos ocupa; mediante oficio/DG-319/2019, de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Adolfo Márquez Vera, director del INCUFIDEZ, se manifiesta sobre la propuesta, un costo de implementación \$19'639,200.00 y un costo anual ordinario estimado de \$ 250'261, 671.69, con una factibilidad afirmativa y un balance presupuestario sostenible con efecto positivo.

Siguiendo con su curso legal, el documento a su vez, fue turnado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para la emisión de la Estimación del impacto presupuestario; mediante oficio DP/814 /2019, firmado por la L.C. Elba Socorro De León Santillán, directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, dando respuesta la citada dependencia el 22 de agosto de 2019, en el cual se emite la valoración del impacto presupuestario con una factibilidad afirmativa, y un balance presupuestario negativo.



El artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, otorga la facultad para que cada Ente Público elabore su estimación de impacto presupuestario, por lo cual, esta Comisión de dictamen hace las siguientes precisiones.

Consideramos que la introducción del rebote a mano con pelota dura como juego tradicional y autóctono de manera expresa en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado sí implica la inversión, programación y presupuestación de recurso público para dar sostenibilidad a tal obligación, por lo cual, su reconocimiento tiene impacto presupuestario.

Ahora bien, tal como lo señala el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en la Evaluación de impacto presupuestario, existen 196 espacios deportivos para la práctica del rebote a mano con pelota dura, abarcando casi todos los municipios del Estado, mismos que requieren de la intervención del citado Ente Público para su mantenimiento, equipamiento mínimo, difusión, realización de torneos entre otras.

Esta obligación precisa de una política pública deportiva, en la que se materialice la intención del precepto legal, pues la intención es preservar un juego que en nuestro Estado es considerado como herencia cultural y busca su rescate y conservación.

Derivado de la propia descripción que hace el iniciante y de la propia Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, sobre los elementos que se requieren para la práctica del citado deporte, estimamos que el recurso económico para su equipamiento no es gravoso, toda vez que consistirá en dar mantenimiento a instalaciones que ya existen, sin generar al menos a corto plazo, infraestructura nueva, pues en todos los municipios se encuentran al menos dos espacios idóneos para el ejercicio de este deporte.

Sin embargo, se generará un incremento en los siguientes capítulos del gasto: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por lo cual se deberá considerar en el Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

Estimando que el mismo se equipará al que actualmente representan la práctica del ajedrez, el cual no sobrepasa los doscientos mil pesos al año.

Bajo ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, somos de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para dicha dependencia en el cumplimiento de sus objetivos.

No obstante lo anterior, se instruye para que se prevea, en el Presupuesto de Egresos del próximo ejercicio fiscal se considere la implementación del rebote a mano con pelota dura.

En mérito de lo antes argumentado, esta dictaminadora aprueba en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Cultura Física y Deporte, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

DECRETO

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se adiciona la fracción I al artículo 7 y último párrafo del artículo 59 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 15. El INCUFIDEZ tiene las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante la Legislatura del Estado el **2%** del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos del Estado.

II. a XXXI. ...

Artículo 59. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del Estado, **así como en todos y cada uno de los asentamientos humanos, comunidades, barrios y colonias**, como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

El Estado y los municipios, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I. a IX.

...

Los juegos tradicionales y autóctonos, **como el rebote a mano con pelota dura** y la charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las asociaciones deportivas estatales, **asignando, a través del INCUFIDEZ, los recursos suficientes para garantizar su práctica y sostenibilidad.**



Así lo dictaminaron y firman la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Cultura Física y Deporte de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 08 de mayo de 2020

**COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PRESIDENTA**

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

